CONSORCIO ESPACIOS BGA

Bucaramanga, 12 de agosto de 2026

CBGA_E_064

Señores:

Bitulia Padilla Basto
Representante legal
Consorcio Interurbanismo Bga

Jaime Alberto Ruiz Yepes
Secretaria de infraestructura
Alcaldía de Bucaramanga
jaruizy@bucaramanga.gov.co

REFERENCIA: Contrato de obra pública No. 105 de 2025 cuyo objeto es "Adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander"

ASUNTO: Solicitud de modificación contractual para ejecución del Presupuesto Participativo del Barrio Toledo Plata – Vigencia 2024 y prórroga del plazo por treinta (30) días calendario – Contrato de Obra N.° 105 de 2025

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra N.° 105 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "Adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander", nos permitimos solicitar formalmente a esa Interventoría el acompañamiento y concepto correspondiente para adelantar ante la Entidad Contratante la modificación contractual requerida para sustituir la intervención inicialmente prevista para el Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto – vigencia 2023, por la intervención del Presupuesto Participativo del barrio Toledo Plata – vigencia 2024, así como la prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario.

La presente solicitud se fundamenta en las condiciones técnicas sobrevinientes

identificadas en el barrio Cristal Alto, las gestiones adelantadas durante la ejecución contractual, la imposibilidad de disponer oportunamente de los frentes de trabajo inicialmente previstos y la posterior identificación de una alternativa que permita materializar los recursos destinados al mejoramiento del espacio público, manteniendo la finalidad de la Estrategia de Presupuestos Participativos y la correspondencia con el objeto contractual.

1. Antecedentes y situación presentada en el barrio Cristal Alto

Dentro del alcance inicial del Contrato de Obra N.° 105 de 2025 se contempló la ejecución de diferentes Presupuestos Participativos, entre ellos el correspondiente al barrio Cristal Alto – vigencia 2023, para el cual se habían definido y viabilizado los sectores objeto de intervención.

Durante la ejecución del contrato se evidenció que los tramos priorizados para Cristal Alto presentaban interferencia con obras de reposición y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado, ejecutadas por las empresas prestadoras de los servicios públicos. Esta situación impedía garantizar la disponibilidad de los frentes de trabajo y generaba el riesgo de ejecutar obras de espacio público que posteriormente pudieran verse afectadas por las intervenciones de redes.

Con el propósito de establecer las condiciones técnicas necesarias para la ejecución de las actividades previstas, desde el 5 de febrero de 2026 se adelantaron reuniones, recorridos técnicos y actividades de seguimiento con participación de los diferentes actores involucrados.

En la reunión y recorrido técnico realizado el 5 de febrero de 2026, se verificó que los tres tramos viabilizados para Cristal Alto coincidían con sectores objeto de intervención de las obras de renovación de redes. En dicha oportunidad se informó una fecha estimada de culminación de las obras de redes para el 25 de mayo de 2026, razón por la cual se acordó realizar seguimiento periódico a su avance.

En cumplimiento de dicho seguimiento, se adelantaron nuevas reuniones durante los meses de marzo, abril y junio de 2026, con el propósito de verificar la evolución de las obras de servicios públicos y establecer las condiciones para la posterior intervención del espacio público.

Particularmente, en la reunión realizada el 18 de junio de 2026, con participación de representantes de las entidades relacionadas con las obras de acueducto y

alcantarillado, la Secretaría de Infraestructura, el Contratista de Obra y la Interventoría, se verificó que, si bien las actividades relacionadas con alcantarillado presentaban avances importantes, las obras correspondientes al sistema de acueducto continuaban en ejecución. En dicha oportunidad se indicó como fecha prevista para la culminación de las actividades pendientes el 30 de junio de 2026.

Una vez cumplida dicha fecha, el 1 de julio de 2026 se realizó una nueva visita técnica al barrio Cristal Alto, en la cual se verificó que las obras de acueducto y alcantarillado aún no habían culminado y que los frentes requeridos para la ejecución de las actividades de espacio público continuaban sin encontrarse disponibles en condiciones técnicas adecuadas.

Como consecuencia de esta situación, mediante el Oficio INTERBGA-164 del 2 de julio de 2026, la Interventoría solicitó a la Secretaría de Infraestructura adelantar las gestiones interinstitucionales necesarias para procurar la habilitación de los frentes de trabajo y dejó documentadas las condiciones que impedían iniciar la intervención.

Posteriormente, el 8 de julio de 2026, se realizó una nueva reunión con participación de representantes de la comunidad, ediles, Contratista de Obra, Interventoría y Secretaría de Infraestructura, en la cual se socializó el estado de las obras de redes y las condiciones existentes para la intervención del espacio público. En dicha reunión se evidenció la necesidad de esperar la culminación de las obras de acueducto y alcantarillado antes de ejecutar las actividades previstas en Cristal Alto.

Con fundamento en las verificaciones realizadas y teniendo en cuenta que la culminación de las obras de servicios públicos no se encontraba bajo el control del Contratista de Obra, mediante el Oficio INTERBGA-170 del 9 de julio de 2026, la Interventoría emitió concepto técnico respecto de la situación presentada en Cristal Alto y recomendó no ejecutar dicha intervención bajo las condiciones existentes, con el propósito de evitar reprocesos, afectaciones a obras ejecutadas por terceros y riesgos sobre la calidad y funcionalidad de las obras de espacio público.

En consecuencia, se determinó que no resultaba técnicamente conveniente ni viable ejecutar dentro del plazo contractual vigente la intervención correspondiente al Presupuesto Participativo de Cristal Alto, quedando disponible el recurso asociado al componente de obra por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($294.178.529,98).

2. Gestiones adelantadas para definir una alternativa de intervención

Ante la imposibilidad de ejecutar el Presupuesto Participativo de Cristal Alto y con el propósito de evitar que los recursos destinados a dicha intervención quedaran sin materialización dentro del contrato, se adelantaron las gestiones correspondientes para identificar una alternativa técnica y administrativamente viable que mantuviera la finalidad de la Estrategia de Presupuestos Participativos.

En este sentido, mediante el Oficio INTERBGA-172 del 20 de julio de 2026, la Interventoría reiteró la necesidad de evaluar un Presupuesto Participativo alternativo que permitiera dar continuidad a la inversión prevista.

Posteriormente, mediante el Oficio INTERBGA-174 del 21 de julio de 2026, se efectuó el análisis de los recursos disponibles y de las alternativas de intervención susceptibles de ser consideradas dentro del objeto contractual.

Como resultado de este proceso, mediante el Oficio INTERBGA-179 del 31 de julio de 2026, la Interventoría puso a consideración de la Secretaría de Infraestructura la alternativa correspondiente al barrio Toledo Plata – vigencia 2024, como posible intervención sustitutiva del Presupuesto Participativo de Cristal Alto.

La alternativa propuesta corresponde a actividades de mejoramiento de andenes y espacio público, por lo que mantiene relación directa con el objeto contractual del Contrato de Obra N.° 105 de 2025 y permite orientar los recursos hacia una intervención que responde igualmente a las necesidades de mejoramiento del espacio público identificadas dentro de la Estrategia de Presupuestos Participativos.

3. Pronunciamiento de la Secretaría de Planeación

Como parte de las gestiones necesarias para determinar la procedencia de la alternativa planteada, mediante comunicación de fecha 11 de agosto de 2026, la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció respecto de la situación presentada en el barrio Cristal Alto y de la propuesta de intervención del barrio Toledo Plata.

En dicha comunicación, la Secretaría de Planeación reconoció la imposibilidad técnica de ejecutar las obras contempladas en los tramos priorizados del barrio Cristal Alto, debido a la coincidencia de dichos sectores con las obras de reposición y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado que vienen siendo ejecutadas por las empresas prestadoras de los servicios públicos.

Asimismo, manifestó la viabilidad jurídica de incluir el barrio Toledo Plata, vigencia 2024, para los sectores objeto de intervención destinados al mejoramiento de andenes, en reemplazo de los tramos inicialmente priorizados en Cristal Alto, previa revisión de la viabilidad técnica correspondiente por parte del Equipo Facilitador de Presupuestos Participativos.

La Secretaría de Planeación señaló igualmente que esta alternativa tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución de los recursos destinados a la Estrategia de Presupuestos Participativos y evitar que estos permanezcan sujetos a la culminación de las obras de reposición y optimización de redes que actualmente se desarrollan en Cristal Alto.

De esta manera, la propuesta de intervención en Toledo Plata constituye una alternativa encaminada a permitir la materialización de los recursos que inicialmente se encontraban destinados a Cristal Alto, manteniendo la finalidad de la inversión y la correspondencia con el objeto del Contrato de Obra N.° 105 de 2025.

4. Necesidad de modificar el alcance contractual

Conforme a los antecedentes expuestos, resulta necesario adelantar la modificación contractual correspondiente, con el propósito de **sustituir la intervención inicialmente prevista en el barrio Cristal Alto – vigencia 2023 por la intervención del barrio Toledo Plata – vigencia 2024**, de acuerdo con las determinaciones y viabilidades que sean emitidas por las dependencias competentes.

La modificación propuesta se origina en una circunstancia técnica que no resulta imputable al Contratista de Obra, toda vez que la imposibilidad de ejecutar Cristal Alto deriva de la interferencia con obras de reposición y optimización de redes de servicios públicos ejecutadas por terceros.

En este sentido, la sustitución propuesta permite mantener la finalidad del proyecto y garantizar que los recursos destinados al mejoramiento del espacio público puedan ser efectivamente materializados, evitando su inmovilización y procurando

el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco de la Estrategia de Presupuestos Participativos.

La modificación deberá formalizarse mediante el instrumento contractual que determine la Entidad Contratante, de acuerdo con el análisis jurídico, técnico, financiero y presupuestal correspondiente, y deberá incorporar las condiciones específicas de la nueva intervención, sin que ello implique una modificación de la naturaleza ni del objeto principal del contrato.

4. Justificación de la solicitud de ampliación del plazo contractual

La ejecución de la nueva intervención requiere surtir previamente las actuaciones técnicas, administrativas y sociales necesarias para garantizar que el nuevo frente de trabajo pueda ser desarrollado bajo condiciones adecuadas.

En particular, se requiere adelantar la validación técnica correspondiente, efectuar la programación y planeación del nuevo frente de trabajo, realizar las actividades de coordinación y socialización con la comunidad, efectuar los levantamientos y verificaciones que correspondan, desarrollar el replanteo de las áreas de intervención, disponer y movilizar personal, maquinaria, equipos y materiales, ejecutar las actividades constructivas, realizar los controles de calidad, adelantar las actividades de terminación y limpieza y, finalmente, efectuar las verificaciones y entrega de las obras.

Es importante señalar que la definición de la alternativa de Toledo Plata se produjo como resultado de un proceso de gestión adelantado durante los meses de julio y agosto de 2026, y que el pronunciamiento de la Secretaría de Planeación Municipal fue emitido el **11 de agosto de 2026**, cuando el plazo contractual vigente se encuentra próximo a su terminación, prevista para el **19 de agosto de 2026**.

Por lo anterior, el plazo restante resulta insuficiente para adelantar de manera integral las actuaciones requeridas y ejecutar técnicamente la nueva intervención.

La ampliación del plazo permitirá desarrollar las actividades bajo una programación técnicamente adecuada, garantizando los controles de calidad, seguridad, gestión social y demás condiciones requeridas para la correcta ejecución y entrega de las obras.

En consecuencia, solicitamos una **prórroga de treinta (30) días calendario**,

contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, pasando la fecha de terminación del **19 de agosto de 2026 al 18 de septiembre de 2026**.

5. Solicitud

Con fundamento en los antecedentes expuestos, la trazabilidad de las gestiones adelantadas y el pronunciamiento emitido por la Secretaría de Planeación Municipal, respetuosamente solicitamos a esta Interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante la Entidad Contratante la modificación contractual requerida para la ejecución del Presupuesto Participativo del barrio Toledo Plata – vigencia 2024, así como la adición en tiempo por treinta (30) días calendario al Contrato de Obra N° 105 de 2025.

En relación con la fuente de financiación de la nueva intervención, se precisa que el recurso requerido para la ejecución del componente de obra del Presupuesto Participativo de Toledo Plata será conformado, inicialmente, con los recursos disponibles correspondientes al Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto – vigencia 2023, cuya ejecución no resulta técnicamente viable bajo las condiciones actualmente existentes.

En este sentido, el Presupuesto Participativo de Cristal Alto cuenta con un recurso disponible para el componente de obra por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($294.178.529,98).

Por su parte, el Presupuesto Participativo correspondiente al barrio Toledo Plata – vigencia 2024 presenta un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($352.467.825,00), de los cuales TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($315.363.415,00) corresponden al componente de obra y TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($37.104.410,00) corresponden al componente de interventoría.

En consecuencia, frente al valor requerido para la ejecución del componente de obra de Toledo Plata, se presenta una diferencia de VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON

DOS CENTAVOS ($21.184.885,02), correspondiente a la diferencia entre el recurso disponible de Cristal Alto y el valor requerido para la ejecución de la obra en Toledo Plata.

Para cubrir dicha diferencia, se propone utilizar parcialmente los recursos disponibles en el rubro de intervenciones generales, cuyo saldo identificado asciende a VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($27.948.920,42), destinando de este saldo la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS ($21.184.885,02) para complementar el recurso proveniente del Presupuesto Participativo de Cristal Alto – vigencia 2023. Se precisa que el valor de $21.184.885,02 corresponde a recursos de fuente propia del Municipio, incorporados dentro del rubro de intervenciones generales, por lo cual su utilización como complemento para la financiación de la intervención de Toledo Plata – vigencia 2024 deberá atender la disponibilidad presupuestal y las autorizaciones correspondientes, sin afectar la naturaleza ni la destinación del recurso proveniente del Presupuesto Participativo de Cristal Alto.

De esta manera, la fuente de financiación propuesta para el componente de obra del Presupuesto Participativo de Toledo Plata quedaría conformada de la siguiente manera:

Fuente del recurso	Valor
PP Cristal Alto – Vigencia 2023	$ 294.178.529,98
Recursos para intervenciones generales	$ 21.184.885,02
Total componente de obra Toledo Plata – Vigencia 2024	$ 315.363.415,00

Esta distribución corresponde a la alternativa previamente analizada por la Interventoría mediante el Oficio INTERBGA-179 del 31 de julio de 2026, mediante el cual se puso a consideración de la Secretaría de Infraestructura la utilización del recurso disponible de Cristal Alto, complementado con recursos para intervenciones generales, con el propósito de completar el valor requerido para la ejecución del

componente de obra de Toledo Plata.

En consecuencia, la presente solicitud no pretende generar una nueva obligación presupuestal por el valor total de la intervención de Toledo Plata, sino reorientar recursos ya contemplados dentro del Contrato de Obra N.° 105 de 2025, de conformidad con las autorizaciones, validaciones y trámites presupuestales que correspondan. La diferencia requerida para completar el componente de obra será atendida con recursos previamente destinados a intervenciones generales, hasta por el valor de $21.184.885,02.

Ahora bien, para efectos de garantizar la adecuada ejecución de la nueva intervención, se solicita igualmente una adición en tiempo por treinta (30) días calendario, ampliando el plazo contractual desde la fecha actual de terminación, 19 de agosto de 2026, hasta el 18 de septiembre de 2026.

La ampliación solicitada resulta necesaria para adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y sociales requeridas para la incorporación de Toledo Plata, así como para realizar la programación del frente de trabajo, socialización, replanteo, disposición de personal, equipos y materiales, ejecución de las actividades constructivas, controles de calidad, terminación, verificación y entrega de las obras.

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la adecuada utilización y materialización de los recursos públicos, evitando que el recurso de $294.178.529,98 correspondiente a Cristal Alto permanezca sin ejecución debido a las condiciones técnicas previamente expuestas y permitiendo, a su vez, completar el componente de obra de Toledo Plata mediante la utilización adicional de $21.184.885,02 provenientes de los recursos disponibles para intervenciones generales.

De esta manera, la modificación contractual y la ampliación del plazo solicitadas permitirán mantener la finalidad del Contrato de Obra N.° 105 de 2025 y de la Estrategia de Presupuestos Participativos, garantizando que los recursos sean destinados a una intervención de mejoramiento del espacio público técnicamente susceptible de ser ejecutada y que cuente con el correspondiente trámite y autorización de las dependencias competentes.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la evaluación y emisión del concepto correspondiente por parte de esa Interventoría, así como al trámite que deba adelantarse ante la Entidad Contratante para la formalización de la modificación contractual y la adición en tiempo solicitadas.

CONSORCIO
ESPACIOS
BGA

Atentamente,

Narly Johana Sanchez

Narly Johana Sánchez Ayala
c.c. 1.098.659.413 de Bucaramanga
Representante Legal
Consorcio Espacios Bga

CONSORCIO
ESPACIOS
BGA

CONSORCIO
INTERURBANISMO
BGA

INTERBGA-182

Bucaramanga, 13 de agosto de 2026

Señores:

Jaime Alberto Ruiz Yepes
Secretaria de infraestructura
Alcaldía de Bucaramanga
jaruizy@bucaramanga.gov.co

Referencia: Contrato de obra No.105 de 2025 cuyo objeto es la "Adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander"

Asunto: Concepto técnico de Interventoría para la modificación contractual requerida para la ejecución del Presupuesto Participativo del barrio Toledo Plata – vigencia 2024, prórroga del Contrato de Obra N.° 105 de 2025 por treinta (30) días calendario y solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025.

Respetados señores,

En cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, vigilancia y control integral establecidas en el Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025, esta Interventoría se permite emitir concepto respecto de la solicitud presentada por el Consorcio Espacios Bga, contratista del Contrato de Obra N.° 105 de 2025, relacionada con la modificación contractual requerida para permitir la ejecución del Presupuesto Participativo del barrio Toledo Plata – vigencia 2024, como alternativa frente a la imposibilidad técnica de ejecutar la intervención inicialmente prevista en el barrio Cristal Alto – vigencia 2023, así como respecto de la solicitud de ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario.

De igual manera, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo del contrato de obra implica la necesidad de mantener las actividades de seguimiento y control integral durante el nuevo período de ejecución, esta Interventoría considera necesario solicitar la prórroga por treinta (30) días calendario del Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025,

dejando expresa constancia de que dicha ampliación será asumida sin solicitar recursos adicionales ni modificación del valor contractual de la Interventoría.

Una vez revisados los antecedentes contractuales, las comunicaciones intercambiadas, las visitas y reuniones efectuadas, los conceptos emitidos por las dependencias competentes, la documentación técnica y presupuestal disponible y la solicitud presentada por el Contratista de Obra, esta Interventoría considera técnicamente procedente y emite concepto favorable respecto de la modificación propuesta y de la ampliación del plazo contractual, de acuerdo con las consideraciones que se exponen a continuación.

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN PRESENTADA EN EL BARRIO CRISTAL ALTO

Dentro del alcance inicial del Contrato de Obra N.° 105 de 2025 se contempló la intervención de sesenta y tres (63) Presupuestos Participativos, entre ellos el correspondiente al barrio Cristal Alto – vigencia 2023.

Durante el seguimiento realizado a la ejecución de las actividades previstas en dicho sector, esta Interventoría verificó la existencia de una interferencia entre los tramos priorizados para la ejecución de las obras de espacio público y las intervenciones de reposición y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado que venían siendo ejecutadas por las empresas prestadoras de los servicios públicos.

La situación identificada representaba una condición técnica que impedía garantizar la disponibilidad de los frentes de trabajo necesarios para ejecutar las obras de espacio público, toda vez que la intervención de estos sectores antes de la culminación de las obras de redes podría generar afectaciones, reprocesos y riesgos sobre la calidad, estabilidad y funcionalidad de las obras ejecutadas.

En atención a lo anterior, desde los primeros meses de 2026 se adelantaron reuniones, visitas técnicas y actividades de seguimiento con participación de la Secretaría de

Infraestructura, la Interventoría, el Contratista de Obra, representantes de la comunidad y demás actores relacionados con las obras de servicios públicos.

Durante dichas actuaciones se efectuó seguimiento a la evolución de las obras de acueducto y alcantarillado y a las fechas estimadas para su culminación, con el propósito de determinar la posibilidad de disponer oportunamente de los frentes de trabajo correspondientes a Cristal Alto.

No obstante, pese a las gestiones adelantadas y al seguimiento realizado, las condiciones que generaban interferencia persistieron durante la ejecución contractual.

Como parte de esta trazabilidad, mediante **Oficio INTERBGA-170 del 9 de julio de 2026**, esta Interventoría dejó consignada la situación presentada en el barrio Cristal Alto y la imposibilidad de ejecutar las actividades previstas mientras persistieran las interferencias con las obras de reposición y optimización de las redes de servicios públicos.

Posteriormente, mediante **Oficio INTERBGA-172 del 20 de julio de 2026**, se continuó con las gestiones encaminadas a determinar una alternativa que permitiera garantizar la adecuada utilización de los recursos destinados al Presupuesto Participativo que no podía ser ejecutado en Cristal Alto.

De igual manera, mediante **Oficio INTERBGA-174 del 21 de julio de 2026**, se adelantó el análisis de las alternativas susceptibles de ser consideradas, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, contractuales y presupuestales existentes.

Finalmente, mediante **Oficio INTERBGA-179 del 31 de julio de 2026**, esta Interventoría presentó a consideración de la Secretaría de Infraestructura la alternativa correspondiente al **Presupuesto Participativo del barrio Toledo Plata – vigencia 2024**, como posible intervención sustitutiva de Cristal Alto.

2. TRAZABILIDAD DE LAS GESTIONES Y OPORTUNIDAD DE LAS ACTUACIONES

Esta Interventoría considera importante dejar expresa constancia de que la situación presentada en Cristal Alto fue objeto de **seguimiento, gestión y coordinación desde los primeros meses de 2026**, y que las actuaciones adelantadas respondieron a la evolución real de las obras de servicios públicos que generaban la interferencia.

En consecuencia, la imposibilidad de ejecutar la intervención inicialmente prevista no obedeció a falta de gestión por parte del Contratista de Obra o de la Interventoría, sino a una condición técnica asociada a obras ejecutadas por terceros y cuya culminación no se encontraba bajo el control de las partes del Contrato de Obra N° 105 de 2025.

Una vez se determinó que las condiciones existentes no permitían garantizar la ejecución adecuada de Cristal Alto dentro del plazo contractual, se iniciaron las gestiones encaminadas a identificar una alternativa que permitiera materializar los recursos disponibles.

En desarrollo de este proceso, mediante solicitud de fecha **3 de agosto de 2026**, identificada con radicado **2-S-DSII-202608-00007775**, se solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal el análisis correspondiente frente a la posibilidad de incluir el barrio Toledo Plata como alternativa de intervención.

Posteriormente, mediante comunicación de fecha **11 de agosto de 2026**, la Secretaría de Planeación Municipal emitió respuesta respecto de la situación presentada en Cristal Alto y la alternativa propuesta para Toledo Plata.

En dicha comunicación se reconoció la imposibilidad técnica de ejecutar las obras previstas en los tramos priorizados de Cristal Alto, debido a la coincidencia de estos con las obras de reposición y optimización de redes de acueducto y alcantarillado ejecutadas por las empresas prestadoras.

Asimismo, la Secretaría de Planeación manifestó la **viabilidad jurídica de incluir el barrio Toledo Plata – vigencia 2024**, previa revisión de la viabilidad técnica correspondiente por parte del Equipo Facilitador de Presupuestos Participativos.

Esta Interventoría considera que la secuencia de actuaciones anteriormente descrita demuestra que la alternativa propuesta fue resultado de un proceso de seguimiento y gestión progresivo, desarrollado conforme fueron verificándose las condiciones técnicas de Cristal Alto y obteniéndose los pronunciamientos requeridos por las dependencias competentes.

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE CRISTAL ALTO POR TOLEDO PLATA

Como resultado del análisis efectuado, esta Interventoría considera técnicamente procedente la sustitución de la intervención correspondiente al Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto – vigencia 2023 por la intervención correspondiente al barrio Toledo Plata – vigencia 2024, previo cumplimiento de los trámites y autorizaciones contractuales, jurídicas, técnicas y presupuestales que correspondan.

La alternativa propuesta mantiene correspondencia directa con el objeto del Contrato de Obra N.° 105 de 2025, toda vez que contempla actividades relacionadas con el mejoramiento y adecuación del espacio público y andenes, dentro de la finalidad de la Estrategia de Presupuestos Participativos.

La modificación permite, además, evitar que los recursos inicialmente destinados a Cristal Alto permanezcan sin materialización debido a las condiciones técnicas existentes y orientarlos hacia una intervención susceptible de ser ejecutada dentro del objeto contractual.

4. FUENTE DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE TOLEDO PLATA

Desde el punto de vista presupuestal, esta Interventoría deja constancia de que la alternativa propuesta fue analizada considerando los recursos disponibles dentro del Contrato de Obra N° 105 de 2025.

El Presupuesto Participativo correspondiente al **barrio Cristal Alto – vigencia 2023** cuenta con un recurso disponible para el componente de obra por valor de:

$294.178.529,98

Por su parte, el componente de obra correspondiente al **Presupuesto Participativo del barrio Toledo Plata – vigencia 2024** asciende a:

$315.363.415,00

En consecuencia, se presenta una diferencia de:

$21.184.885,02

La diferencia requerida será cubierta mediante la utilización parcial de los recursos previamente contemplados para **intervenciones generales**, de conformidad con el análisis efectuado por esta Interventoría.

El saldo identificado para intervenciones generales asciende a **$27.948.920,42**, de los cuales se propone destinar **$21.184.885,02** para complementar el recurso proveniente de Cristal Alto.

Por tanto, la estructura propuesta para financiar el componente de obra de Toledo Plata es:

Fuente	Valor
Recurso disponible PP Cristal Alto – vigencia 2023	$ 294.178.529,98
Recursos de intervenciones generales	$ 21.184.885,02
Total componente de obra Toledo Plata	**$ 315.363.415,00**

De esta manera, la modificación propuesta no requiere la incorporación de un nuevo recurso por el valor total de la intervención, sino la redistribución y utilización de recursos que ya se encuentran contemplados dentro del contrato, de acuerdo con las autorizaciones que correspondan.

Esta Interventoría considera técnicamente viable la estructura financiera anteriormente descrita, sin perjuicio de las verificaciones y formalidades presupuestales y contractuales que deba adelantar la Entidad Contratante.

5. NECESIDAD DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA

La fecha actual de terminación del Contrato de Obra N.° 105 de 2025 corresponde al **19 de agosto de 2026**.

Sin embargo, el pronunciamiento de la Secretaría de Planeación Municipal respecto de la alternativa de Toledo Plata fue emitido el **11 de agosto de 2026**, encontrándose el contrato en la etapa final de su plazo vigente.

En consecuencia, el tiempo restante resulta insuficiente para desarrollar integralmente las actividades necesarias para la incorporación y ejecución de la nueva intervención.

La ejecución de Toledo Plata requiere, entre otras actividades:

- Validación técnica de los sectores y tramos.
- Programación del nuevo frente de trabajo.
- Coordinación y socialización con la comunidad.
- Elaboración de actas y verificaciones previas.
- Replanteo y localización de las intervenciones.
- Disposición de personal, equipos, maquinaria y materiales.
- Ejecución de las actividades constructivas.
- Controles de calidad.
- Actividades de terminación y limpieza.
- Verificación final por parte de la Interventoría.
- Recibo y entrega de las obras.

Por lo anterior, esta Interventoría considera técnicamente necesaria y procedente una ampliación de treinta (30) días calendario, de manera que el plazo del Contrato de Obra N.° 105 de 2025 se extienda desde el 19 de agosto de 2026 hasta el 18 de septiembre de 2026.

6. CONCEPTO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA SOBRE LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

Una vez revisados los antecedentes contractuales, la documentación técnica y presupuestal, las comunicaciones intercambiadas, las visitas y reuniones efectuadas, la trazabilidad de las gestiones adelantadas y el pronunciamiento de la Secretaría de Planeación Municipal, esta Interventoría considera que existen elementos técnicos suficientes para recomendar la modificación solicitada.

En consecuencia, esta Interventoría:

EMITE CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE

para la modificación contractual requerida para sustituir la intervención del Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto – vigencia 2023 por la intervención del Presupuesto Participativo del barrio Toledo Plata – vigencia 2024, de conformidad con las condiciones técnicas, presupuestales y administrativas que sean aprobadas por la Entidad Contratante.

De igual manera:

EMITE CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE

para la adición en tiempo por treinta (30) días calendario al Contrato de Obra N.° 105 de 2025, pasando su fecha de terminación del 19 de agosto de 2026 al 18 de septiembre de 2026.

La ampliación se considera necesaria para garantizar una ejecución técnicamente adecuada, ordenada y verificable de la nueva intervención.

7. NO GENERACIÓN DE COSTOS ADICIONALES PARA LA INTERVENTORÍA

Esta Interventoría deja expresa, clara e inequívoca constancia de que la ampliación de treinta (30) días calendario del Contrato de Obra N.° 105 de 2025 no dará lugar a una solicitud de adición en valor del Contrato de Interventoría N° 158 de 2025.

En consecuencia, el mayor plazo requerido para el seguimiento y control de las actividades del contrato de obra será asumido por la Interventoría sin reconocimiento económico adicional por parte del Municipio de Bucaramanga.

Por lo tanto, la presente solicitud de ampliación del plazo del contrato de interventoría no implica modificación del valor contractual ni solicitud de recursos adicionales.

8. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.° 158 DE 2025

Como consecuencia de la prórroga solicitada para el Contrato de Obra N° 105 de 2025, y con el propósito de garantizar la continuidad del seguimiento y control integral hasta la culminación de las actividades objeto de intervención, esta Interventoría considera necesario solicitar a la Entidad Contratante la **prórroga por treinta (30) días calendario del Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025**.

La solicitud tiene como finalidad mantener la correspondencia entre el plazo del contrato de interventoría y el plazo ampliado del contrato de obra, garantizando que las actividades de vigilancia y control se mantengan hasta la terminación, verificación y recibo de las obras correspondientes a Toledo Plata.

En consecuencia, se solicita ampliar el plazo del Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025 por **treinta (30) días calendario**, en correspondencia con la ampliación solicitada para el Contrato de Obra N.° 105 de 2025.

Se deja expresamente establecido que esta solicitud de prórroga:

NO IMPLICA ADICIÓN EN VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 158 DE 2025.

La Interventoría manifiesta su disposición de asumir con sus propios recursos los costos asociados al mayor plazo de ejecución, manteniendo durante el período adicional la totalidad de las obligaciones y actividades de seguimiento y control integral previstas contractualmente.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, esta Interventoría concluye que:

1. La intervención del Presupuesto Participativo de Cristal Alto – vigencia 2023 no resulta técnicamente conveniente bajo las condiciones actuales, debido a la interferencia existente con las obras de reposición y optimización de redes de acueducto y alcantarillado ejecutadas por terceros.
2. La situación fue objeto de seguimiento y gestión durante la ejecución del contrato, mediante reuniones, visitas técnicas, comunicaciones y coordinación con las entidades y actores involucrados.
3. La alternativa de Toledo Plata – vigencia 2024 mantiene correspondencia con el objeto contractual y con la finalidad de la Estrategia de Presupuestos Participativos.
4. El recurso disponible de $294.178.529,98 correspondiente a Cristal Alto podrá ser destinado al componente de obra de Toledo Plata.
5. La diferencia de $21.184.885,02 requerida para completar el valor de obra de Toledo Plata será cubierta mediante recursos previamente contemplados para intervenciones generales, cuyo saldo identificado es de $27.948.920,42.
6. El componente de obra de Toledo Plata asciende a $315.363.415,00.
7. El pronunciamiento de la Secretaría de Planeación Municipal de fecha 11 de agosto de 2026 constituye un elemento relevante dentro de la trazabilidad de la

gestión adelantada, quedando las actuaciones posteriores sujetas a las validaciones técnicas y demás trámites requeridos.

8. El plazo restante del Contrato de Obra N.° 105 de 2025, cuya terminación se encuentra prevista para el 19 de agosto de 2026, resulta insuficiente para ejecutar de manera integral la nueva intervención.

9. La Interventoría considera técnicamente procedente la prórroga del Contrato de Obra N.° 105 de 2025 por treinta (30) días calendario, hasta el 18 de septiembre de 2026.

10. La ampliación del contrato de obra no generará costos adicionales ni solicitud de adición en valor para el Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025.

11. Para garantizar la continuidad del seguimiento y control integral durante el nuevo plazo del contrato de obra, resulta necesario prorrogar igualmente el Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025 por treinta (30) días calendario, sin adición en valor.

En consecuencia, esta Interventoría recomienda a la Entidad Contratante:

PRIMERO. Aprobar y tramitar la modificación contractual requerida para sustituir el Presupuesto Participativo de Cristal Alto – vigencia 2023 por el Presupuesto Participativo de Toledo Plata – vigencia 2024, de acuerdo con las condiciones y autorizaciones de las dependencias competentes.

SEGUNDO. Aprobar y tramitar la Adición en Tiempo por treinta (30) días calendario al Contrato de Obra N° 105 de 2025, ampliando su fecha de terminación del 19 de agosto de 2026 al 18 de septiembre de 2026.

TERCERO. Aprobar y tramitar la prórroga por treinta (30) días calendario del Contrato de Interventoría N° 158 de 2025, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento y control integral durante el período adicional del contrato de obra.

CUARTO. Dejar expresa constancia de que la prórroga del Contrato de Interventoría N° 158 de 2025 no generará adición en valor, reconocimiento económico adicional ni

solicitud de recursos adicionales por parte de esta Interventoría, siendo asumidos por esta los costos asociados al mayor plazo.

QUINTO. Adelantar los trámites jurídicos, técnicos, financieros y presupuestales correspondientes para la formalización de las modificaciones y prórrogas recomendadas.

Cordialmente,

Bitulia Padilla Basto
Representante legal

DIRIGIDO A	CARLOS JAVIER MENDEZ SUÁREZ
	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	JAIME ALBERTO RUIZ YEPES
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	18 DE AGOSTO DE 2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1) Que, el día veinticuatro (24) de julio de 2025 fue suscrito el Contrato de Interventoría N° 158 de 2025 entre el Municipio de Bucaramanga y el Consorcio Inter Urbanismo BGA, con el objeto de realizar la "Interventoría integral a la adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del Municipio de Bucaramanga, Santander", por un valor inicial de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.919.839.964,00).

2) Que, el día treinta (30) de julio de 2025 la Entidad contratante verificó y aprobó las garantías exigidas para la correcta ejecución del Contrato de Interventoría, de conformidad con las normas de aseguramiento aplicables a la contratación estatal.

3) Que, el día once (11) de agosto de 2025 las partes suscribieron el Acta de Inicio, autorizando el comienzo formal de las actividades propias de la interventoría, una vez cumplidos los requisitos previos establecidos en el contrato.

4) Que posteriormente, el día veinticuatro (24) de octubre de 2025, las partes suscribieron el Modificatorio N° 1, mediante el cual se ajustó la forma de pago inicialmente pactada, manteniéndose incólumes las demás condiciones contractuales.

5) Que, el día veintidós (22) de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Suspensión N° 01 del Contrato de Interventoría N° 158 de 2025, por un término de veinticinco (25) días, contados a partir del 22 de diciembre de 2025 y hasta el quince (15) de enero de 2026, y/o hasta tanto se superaran las causas que dieron origen a la suspensión, relacionadas con la normalización de la cadena de suministro, el restablecimiento de las condiciones logísticas y operativas del proyecto y la superación de las condiciones sociales propias de la temporada decembrina, las cuales afectaban la ejecución normal de las actividades contractuales.

6) Que, el día trece (13) de enero de 2026, una vez verificado por la Interventoría que se encontraban superados los motivos que dieron lugar a la Suspensión N° 01 del Contrato de obra N° 105 de 2025 y del contrato de Interventoría N° 158 de 2025, se procedió a la suscripción del Acta de Reinicio N° 01 del citado contrato, reanudándose formalmente la ejecución de las actividades contractuales y fijándose como nueva fecha de terminación del contrato el veintidós (22) de enero de 2026, de conformidad con el plazo contractual ajustado.

7) Que, el veintiuno (21) de enero de 2026, se suscribe acta de adición en plazo N°1 por un período de noventa (90) días calendario, fijando como nueva fecha de terminación del contrato de obra N° 158 de 2025 el 21 de abril de 2026.

8) Que, el día tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026), las partes suscribieron el Adicional en Plazo N° 02 y la Adición en Valor N° 01 al Contrato de interventoría N° 158 de 2025, mediante los cuales se prorrogó el plazo de ejecución por un término adicional de noventa (90) días calendario, fijándose como nueva fecha de terminación el día veinte (20) de julio de dos mil veintiséis (2026). Así mismo, se efectuó una adición presupuestal por valor de ochocientos catorce millones ciento setenta y siete mil dieciocho pesos (**$ 814.177.018,00**), para un valor total contractual de dos mil setecientos treinta y cuatro millones dieciséis mil novecientos ochenta y dos pesos ($ 2.734.016.982,00).

9) Que, posteriormente, el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026), las partes suscribieron el Adicional en Plazo N.° 03 y la Adición en Valor N.° 02 al Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025, mediante los cuales se prorrogó el plazo de ejecución por un término adicional de treinta (30) días calendario, fijándose como nueva fecha de terminación el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiséis (2026). Así mismo, se efectuó una adición presupuestal por valor de trescientos treinta y un millones ochocientos veintiocho mil trescientos setenta y cinco pesos con quince centavos **($331.828.375,15)**, para un valor total contractual de tres mil sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos con quince centavos ($3.065.845.357,15).

10) Que, el doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Contratista de Obra remitió a la Interventoría, mediante el comunicado CBGA_E_064, solicitud formal de modificación contractual del Contrato de Obra N° 105 de 2025, consistente en la sustitución de la intervención inicialmente prevista para el Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto–vigencia 2023, por la intervención correspondiente al barrio Toledo Plata–vigencia 2024, así como la ampliación del plazo contractual por un término de treinta (30) días calendario.

 Que dicha solicitud se fundamentó en la imposibilidad técnica de ejecutar oportunamente la intervención prevista en Cristal Alto, debido a la interferencia de los sectores priorizados con las obras de reposición y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado ejecutadas por terceros, situación que impidió disponer de los frentes de trabajo en condiciones adecuadas. En consecuencia, y con el propósito de garantizar la materialización de los recursos destinados al mejoramiento del espacio público, el Contratista de Obra propuso la intervención del barrio Toledo Plata – vigencia 2024, alternativa que fue objeto de las gestiones y verificaciones correspondientes por parte de las entidades involucradas.

 Que, adicionalmente, el Contratista de Obra solicitó la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta que la incorporación de la nueva intervención requiere adelantar las actividades técnicas, administrativas y sociales necesarias para su programación, coordinación, replanteo, ejecución, control de calidad, terminación y entrega, considerando que el plazo contractual vigente se encontraba próximo a su vencimiento.

11) Que, el trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Contratista de Interventoría remitió a la Secretaría de Infraestructura, mediante el comunicado INTERBGA-182, el concepto técnico correspondiente a la solicitud presentada por el Contratista de Obra, mediante el cual emitió concepto técnico favorable y recomendó aprobar y tramitar la modificación contractual requerida para sustituir la intervención del Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto – vigencia 2023 por la intervención correspondiente al barrio Toledo Plata – vigencia 2024, así como la adición en tiempo por treinta (30) días calendario al Contrato de Obra N° 105 de 2025, ampliando su fecha de terminación del diecinueve (19) de agosto al dieciocho (18) de septiembre de 2026.

 Que dicho concepto se fundamentó en la revisión de los antecedentes contractuales, la documentación técnica y presupuestal, las comunicaciones, visitas y reuniones efectuadas, la trazabilidad de las gestiones adelantadas y el pronunciamiento de la Secretaría de Planeación Municipal, concluyendo que la intervención de Cristal Alto no resultaba técnicamente conveniente bajo las condiciones existentes y que la alternativa de Toledo Plata mantenía correspondencia con el objeto contractual y con la finalidad de la Estrategia de Presupuestos Participativos.

12) Que, en la misma fecha, esto es, el trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Contratista de Interventoría, mediante el comunicado INTERBGA-182, solicitó la ampliación del plazo contractual del Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025 por un término de treinta (30) días calendario, equivalente a un (1) mes, con el propósito de mantener la debida correspondencia con el plazo solicitado para el Contrato de Obra N.° 105 de 2025 y garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento y control integral durante el período adicional de ejecución de las obras.

 Que, en consecuencia, la ampliación solicitada para el Contrato de Interventoría permitiría extender su plazo de ejecución desde la fecha de terminación vigente, diecinueve (19) de agosto de 2026, hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2026, manteniendo la correspondencia entre los plazos de ejecución de los contratos de obra e interventoría.

 Que la Supervisión del Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025, una vez analizada la solicitud de ampliación del plazo contractual, la justificación presentada por el Contratista de

Interventoría y la necesidad de garantizar la continuidad del acompañamiento al Contrato de Obra N.° 105 de 2025, considera técnica y contractualmente procedente la prórroga solicitada por treinta (30) días calendario.

13) Que la necesidad de ampliar el plazo del Contrato de Interventoría se encuentra directamente relacionada con la ampliación del plazo requerida para el Contrato de Obra N.° 105 de 2025, toda vez que durante dicho período adicional será necesario mantener las actividades de seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, así como la verificación de cantidades de obra, calidad de los materiales y actividades ejecutadas, cumplimiento de las obligaciones contractuales, seguimiento a la programación, revisión de los soportes para el pago, atención de las situaciones que se presenten durante la ejecución y acompañamiento hasta la terminación y recibo de las intervenciones.

14) Que la ampliación del plazo del Contrato de Obra N° 105 de 2025 se encuentra justificada, entre otros aspectos, por la necesidad de disponer del tiempo suficiente para materializar la intervención correspondiente al Presupuesto Participativo del barrio Toledo Plata – vigencia 2024, propuesta como alternativa frente a la imposibilidad técnica de ejecutar la intervención inicialmente prevista en el barrio Cristal Alto – vigencia 2023.

 Que la definición de dicha alternativa requirió el desarrollo de actuaciones técnicas, administrativas e interinstitucionales, incluyendo visitas de campo, reuniones con las partes interesadas, revisión de las condiciones de ejecución, análisis de alternativas y las respectivas gestiones ante las dependencias competentes del Municipio, hasta obtener el pronunciamiento de la Secretaría de Planeación Municipal de fecha once (11) de agosto de 2026, mediante el cual se manifestó la viabilidad jurídica para la inclusión del barrio Toledo Plata, vigencia 2024, previa revisión de la viabilidad técnica correspondiente.

 Que, en razón de lo anterior, y teniendo en cuenta que el plazo vigente del Contrato de Obra N° 105 de 2025 culmina el diecinueve (19) de agosto de 2026, se requiere disponer de un período adicional que permita adelantar las actuaciones previas, ejecutar las actividades constructivas, realizar los controles de calidad y efectuar las verificaciones y actividades de terminación y entrega correspondientes a la nueva intervención.

15) Que, en este contexto, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus competencias como Entidad Contratante y atendiendo las condiciones técnicas y administrativas expuestas en los conceptos y documentos que soportan la modificación contractual, considera necesario garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto y la adecuada materialización de los recursos destinados a la Estrategia de Presupuestos Participativos.

 Que la ampliación del plazo permitirá contar con las condiciones necesarias para culminar las actuaciones asociadas a la incorporación y ejecución del Presupuesto Participativo del barrio Toledo Plata – vigencia 2024, evitando que las limitaciones del plazo vigente impidan la adecuada materialización de los recursos públicos y garantizando que las obras sean ejecutadas bajo condiciones técnicas, administrativas y de calidad apropiadas.

16) Que, en consecuencia, la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría N° 158 de 2025 resulta necesaria para mantener el acompañamiento permanente de la Interventoría durante la totalidad del período adicional de ejecución del Contrato de Obra N° 105 de 2025, garantizando la continuidad del control integral hasta la terminación de las actividades objeto de modificación.

17) Que, de conformidad con lo anterior, resulta procedente tramitar la Adición en Tiempo N.° 4 del Contrato de Obra N.° 105 de 2025 y la correspondiente Adición en Tiempo N.° 4 del Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025, ambas por un término de treinta (30) días calendario, con el propósito de mantener la debida correspondencia entre los plazos de ejecución de los contratos y garantizar la continuidad del seguimiento, vigilancia y control integral de las actividades que se desarrollen durante el período adicional.

 Que, teniendo en cuenta que mediante el Modificatorio N.° 1 del Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025 se modificó la forma de pago, estableciéndose su reconocimiento con base en un porcentaje de avance y ejecución del Contrato de Obra N.° 105 de 2025, la ampliación del

plazo solicitada no implica, por sí misma, un incremento del valor contractual de la interventoría, toda vez que el reconocimiento económico se encuentra directamente relacionado con la ejecución efectiva de las actividades objeto de seguimiento y control y con la forma de pago contractualmente establecida. En consecuencia, la prórroga por treinta (30) días calendario se limita a extender el plazo de ejecución de la Interventoría, sin que resulte necesario adicionar recursos al valor del Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025.

2. OBJETO PROPUESTO

ADICIONAL N.° 4 EN PLAZO, mediante el cual se modifica la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del Contrato de Interventoría N° 158 de 2025.

En relación con el plazo, se adiciona un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de interventoría requeridas para el seguimiento y control integral de las obras objeto del Contrato de Obra N.° 105 de 2025, conforme al requerimiento técnico presentado por la Interventoría y a la ampliación del plazo solicitada para dicho contrato.

En consecuencia, el plazo contractual se amplía del diecinueve (19) de agosto al dieciocho (18) de septiembre de 2026, sin modificación del valor contractual ni reconocimiento económico adicional para la Interventoría.

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra N° 105 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "Adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander", el Contratista de Obra solicitó a la Interventoría el acompañamiento y concepto correspondiente para adelantar ante la Entidad Contratante la modificación contractual requerida para sustituir la intervención inicialmente prevista para el Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto – vigencia 2023, por la intervención del Presupuesto Participativo del barrio Toledo Plata – vigencia 2024, así como la prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario.

La solicitud presentada por el Contratista de Obra se fundamenta en las condiciones técnicas sobrevinientes identificadas en el barrio Cristal Alto, las gestiones adelantadas durante la ejecución contractual, la imposibilidad de disponer oportunamente de los frentes de trabajo inicialmente previstos y la posterior identificación de una alternativa que permita materializar los recursos destinados al mejoramiento del espacio público, manteniendo la finalidad de la Estrategia de Presupuestos Participativos y la correspondencia con el objeto contractual.

1. Antecedentes y situación presentada en el barrio Cristal Alto

Dentro del alcance inicial del Contrato de Obra N.° 105 de 2025 se contempló la ejecución de diferentes Presupuestos Participativos, entre ellos el correspondiente al barrio Cristal Alto – vigencia 2023, para el cual se habían definido y viabilizado los sectores objeto de intervención.

Durante la ejecución del contrato se evidenció que los tramos priorizados para Cristal Alto presentaban interferencia con obras de reposición y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado, ejecutadas por las empresas prestadoras de los servicios públicos. Esta situación impedía garantizar la disponibilidad de los frentes de trabajo y generaba el riesgo de ejecutar obras de espacio público que posteriormente pudieran verse afectadas por las intervenciones de redes.

Con el propósito de establecer las condiciones técnicas necesarias para la ejecución de las actividades previstas, desde el 5 de febrero de 2026 se adelantaron reuniones, recorridos técnicos y actividades de seguimiento con participación de los diferentes actores involucrados.

En la reunión y recorrido técnico realizado el 5 de febrero de 2026, se verificó que los tres tramos viabilizados para Cristal Alto coincidían con sectores objeto de intervención de las obras de renovación de redes. En dicha oportunidad se informó una fecha estimada de culminación de las obras de redes para el 25 de mayo de 2026, razón por la cual se acordó realizar seguimiento periódico a su avance.

COPIA CONTROLADA

En cumplimiento de dicho seguimiento, se adelantaron nuevas reuniones durante los meses de marzo, abril y junio de 2026, con el propósito de verificar la evolución de las obras de servicios públicos y establecer las condiciones para la posterior intervención del espacio público.

Particularmente, en la reunión realizada el 18 de junio de 2026, con participación de representantes de las entidades relacionadas con las obras de acueducto y alcantarillado, la Secretaría de Infraestructura, el Contratista de Obra y la Interventoría, se verificó que, si bien las actividades relacionadas con alcantarillado presentaban avances importantes, las obras correspondientes al sistema de acueducto continuaban en ejecución. En dicha oportunidad se indicó como fecha prevista para la culminación de las actividades pendientes el 30 de junio de 2026.

Una vez cumplida dicha fecha, el 1 de julio de 2026 se realizó una nueva visita técnica al barrio Cristal Alto, en la cual se verificó que las obras de acueducto y alcantarillado aún no habían culminado y que los frentes requeridos para la ejecución de las actividades de espacio público continuaban sin encontrarse disponibles en condiciones técnicas adecuadas.

Como consecuencia de esta situación, mediante el Oficio INTERBGA-164 del 2 de julio de 2026, la Interventoría solicitó a la Secretaría de Infraestructura adelantar las gestiones interinstitucionales necesarias para procurar la habilitación de los frentes de trabajo y dejó documentadas las condiciones que impedían iniciar la intervención.

Posteriormente, el 8 de julio de 2026, se realizó una nueva reunión con participación de representantes de la comunidad, ediles, Contratista de Obra, Interventoría y Secretaría de Infraestructura, en la cual se socializó el estado de las obras de redes y las condiciones existentes para la intervención del espacio público. En dicha reunión se evidenció la necesidad de esperar la culminación de las obras de acueducto y alcantarillado antes de ejecutar las actividades previstas en Cristal Alto.

Con fundamento en las verificaciones realizadas y teniendo en cuenta que la culminación de las obras de servicios públicos no se encontraba bajo el control del Contratista de Obra, mediante el Oficio INTERBGA-170 del 9 de julio de 2026, la Interventoría emitió concepto técnico respecto de la situación presentada en Cristal Alto y recomendó no ejecutar dicha intervención bajo las condiciones existentes, con el propósito de evitar reprocesos, afectaciones a obras ejecutadas por terceros y riesgos sobre la calidad y funcionalidad de las obras de espacio público.

En consecuencia, se determinó que no resultaba técnicamente conveniente ni viable ejecutar dentro del plazo contractual vigente la intervención correspondiente al Presupuesto Participativo de Cristal Alto, quedando disponible el recurso asociado al componente de obra por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($294.178.529,98).

2. Gestiones adelantadas para definir una alternativa de Intervención

Ante la imposibilidad de ejecutar el Presupuesto Participativo de Cristal Alto y con el propósito de evitar que los recursos destinados a dicha intervención quedaran sin materialización dentro del contrato, se adelantaron las gestiones correspondientes para identificar una alternativa técnica y administrativamente viable que mantuviera la finalidad de la Estrategia de Presupuestos Participativos.

En este sentido, mediante el Oficio INTERBGA-172 del 20 de julio de 2026, la Interventoría reiteró la necesidad de evaluar un Presupuesto Participativo alternativo que permitiera dar continuidad a la inversión prevista.

Posteriormente, mediante el Oficio INTERBGA-174 del 21 de julio de 2026, se efectuó el análisis de los recursos disponibles y de las alternativas de intervención susceptibles de ser consideradas dentro del objeto contractual.

Como resultado de este proceso, mediante el Oficio INTERBGA-179 del 31 de julio de 2026, la Interventoría puso a consideración de la Secretaría de Infraestructura la alternativa correspondiente al barrio Toledo Plata – vigencia 2024, como posible intervención sustitutiva del Presupuesto Participativo de Cristal Alto.

La alternativa propuesta corresponde a actividades de mejoramiento de andenes y espacio público, por lo que mantiene relación directa con el objeto contractual del Contrato de Obra N.°

105 de 2025 y permite orientar los recursos hacia una intervención que responde igualmente a las necesidades de mejoramiento del espacio público identificadas dentro de la Estrategia de Presupuestos Participativos.

3. Pronunciamiento de la Secretaría de Planeación

Como parte de las gestiones necesarias para determinar la procedencia de la alternativa planteada, mediante comunicación de fecha 11 de agosto de 2026, la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció respecto de la situación presentada en el barrio Cristal Alto y de la propuesta de intervención del barrio Toledo Plata.

En dicha comunicación, la Secretaría de Planeación reconoció la imposibilidad técnica de ejecutar las obras contempladas en los tramos priorizados del barrio Cristal Alto, debido a la coincidencia de dichos sectores con las obras de reposición y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado que vienen siendo ejecutadas por las empresas prestadoras de los servicios públicos.

Asimismo, manifestó la viabilidad jurídica de incluir el barrio Toledo Plata, vigencia 2024, para los sectores objeto de intervención destinados al mejoramiento de andenes, en reemplazo de los tramos inicialmente priorizados en Cristal Alto, previa revisión de la viabilidad técnica correspondiente por parte del Equipo Facilitador de Presupuestos Participativos.

La Secretaría de Planeación señaló igualmente que esta alternativa tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución de los recursos destinados a la Estrategia de Presupuestos Participativos y evitar que estos permanezcan sujetos a la culminación de las obras de reposición y optimización de redes que actualmente se desarrollan en Cristal Alto.
De esta manera, la propuesta de intervención en Toledo Plata constituye una alternativa encaminada a permitir la materialización de los recursos que inicialmente se encontraban destinados a Cristal Alto, manteniendo la finalidad de la inversión y la correspondencia con el objeto del Contrato de Obra N.° 105 de 2025.

4. Necesidad de modificar el alcance contractual

Conforme a los antecedentes expuestos, resulta necesario adelantar la modificación contractual correspondiente, con el propósito de sustituir la intervención inicialmente prevista en el barrio Cristal Alto – vigencia 2023 por la intervención del barrio Toledo Plata – vigencia 2024, de acuerdo con las determinaciones y viabilidades que sean emitidas por las dependencias competentes.

La modificación propuesta se origina en una circunstancia técnica que no resulta imputable al Contratista de Obra, toda vez que la imposibilidad de ejecutar Cristal Alto deriva de la interferencia con obras de reposición y optimización de redes de servicios públicos ejecutadas por terceros.

En este sentido, la sustitución propuesta permite mantener la finalidad del proyecto y garantizar que los recursos destinados al mejoramiento del espacio público puedan ser efectivamente materializados, evitando su inmovilización y procurando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco de la Estrategia de Presupuestos Participativos.

La modificación deberá formalizarse mediante el instrumento contractual que determine la Entidad Contratante, de acuerdo con el análisis jurídico, técnico, financiero y presupuestal correspondiente, y deberá incorporar las condiciones específicas de la nueva intervención, sin que ello implique una modificación de la naturaleza ni del objeto principal del contrato.

5. Justificación de la solicitud de ampliación del plazo contractual

La ejecución de la nueva intervención requiere surtir previamente las actuaciones técnicas, administrativas y sociales necesarias para garantizar que el nuevo frente de trabajo pueda ser desarrollado bajo condiciones adecuadas.

En particular, se requiere adelantar la validación técnica correspondiente, efectuar la programación y planeación del nuevo frente de trabajo, realizar las actividades de coordinación y socialización con la comunidad, efectuar los levantamientos y verificaciones que correspondan, desarrollar el replanteo de las áreas de intervención, disponer y movilizar personal, maquinaria, equipos y materiales, ejecutar las actividades constructivas, realizar los controles de calidad, adelantar las actividades de terminación y limpieza y, finalmente, efectuar las verificaciones y entrega de las obras.

COPIA CONTROLADA

Es importante señalar que la definición de la alternativa de Toledo Plata se produjo como resultado de un proceso de gestión adelantado durante los meses de julio y agosto de 2026, y que el pronunciamiento de la Secretaría de Planeación Municipal fue emitido el 11 de agosto de 2026, cuando el plazo contractual vigente se encuentra próximo a su terminación, prevista para el 19 de agosto de 2026.

Por lo anterior, el plazo restante resulta insuficiente para adelantar de manera integral las actuaciones requeridas y ejecutar técnicamente la nueva intervención.

La ampliación del plazo permitirá desarrollar las actividades bajo una programación técnicamente adecuada, garantizando los controles de calidad, seguridad, gestión social y demás condiciones requeridas para la correcta ejecución y entrega de las obras.

En consecuencia, el Contratista de Obra solicitó una prórroga de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, pasando la fecha de terminación del 19 de agosto de 2026 al 18 de septiembre de 2026.

6. Solicitud

Con fundamento en los antecedentes expuestos, la trazabilidad de las gestiones adelantadas y el pronunciamiento emitido por la Secretaría de Planeación Municipal, el Contratista de Obra solicitó a la Interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante la Entidad Contratante la modificación contractual requerida para la ejecución del Presupuesto Participativo del barrio Toledo Plata – vigencia 2024, así como la adición en tiempo por treinta (30) días calendario al Contrato de Obra N° 105 de 2025.

En relación con la fuente de financiación de la nueva intervención, el Contratista de Obra precisó que el recurso requerido para la ejecución del componente de obra del Presupuesto Participativo de Toledo Plata sería conformado, inicialmente, con los recursos disponibles correspondientes al Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto – vigencia 2023, cuya ejecución no resulta técnicamente viable bajo las condiciones actualmente existentes.

En este sentido, el Presupuesto Participativo de Cristal Alto cuenta con un recurso disponible para el componente de obra por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($294.178.529,98).

Por su parte, el Presupuesto Participativo correspondiente al barrio Toledo Plata – vigencia 2024 presenta un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($352.467.825,00), de los cuales TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($315.363.415,00) corresponden al componente de obra y TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($37.104.410,00) corresponden al componente de interventoría.

En consecuencia, frente al valor requerido para la ejecución del componente de obra de Toledo Plata, se presenta una diferencia de VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS ($21.184.885,02), correspondiente a la diferencia entre el recurso disponible de Cristal Alto y el valor requerido para la ejecución de la obra en Toledo Plata.

Para cubrir dicha diferencia, se propone utilizar parcialmente los recursos disponibles en el rubro de intervenciones generales, cuyo saldo identificado asciende a VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($27.948.920,42), destinando de este saldo la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS ($ 21.184.885,02) para complementar el recurso proveniente del Presupuesto Participativo de Cristal Alto – vigencia 2023. Se precisa que el valor de $ 21.184.885,02 corresponde a recursos de fuente propia del Municipio, incorporados dentro del rubro de intervenciones generales, por lo cual su utilización como complemento para la financiación de la intervención de Toledo Plata – vigencia 2024 deberá atender la disponibilidad presupuestal y las autorizaciones correspondientes, sin afectar la naturaleza ni la destinación del recurso proveniente del Presupuesto Participativo de Cristal Alto.

COPIA CONTROLADA

De esta manera, la fuente de financiación propuesta para el componente de obra del Presupuesto Participativo de Toledo Plata quedaría conformada de la siguiente manera:

Fuente del recurso	Valor
PP Cristal Alto – Vigencia 2023	$ 294.178.529,98
Recursos para intervenciones generales	$ 21.184.885,02
Total componente de obra Toledo Plata – Vigencia 2024	$ 315.363.415,00

Esta distribución corresponde a la alternativa previamente analizada por la Interventoría mediante el Oficio INTERBGA-179 del 31 de julio de 2026, mediante el cual se puso a consideración de la Secretaría de Infraestructura la utilización del recurso disponible de Cristal Alto, complementado con recursos para intervenciones generales, con el propósito de completar el valor requerido para la ejecución del componente de obra de Toledo Plata.

En consecuencia, la solicitud presentada por el Contratista de Obra no pretende generar una nueva obligación presupuestal por el valor total de la intervención de Toledo Plata, sino reorientar recursos ya contemplados dentro del Contrato de Obra N° 105 de 2025, de conformidad con las autorizaciones, validaciones y trámites presupuestales que correspondan. La diferencia requerida para completar el componente de obra será atendida con recursos previamente destinados a intervenciones generales, hasta por el valor de $21.184.885,02.

Ahora bien, para efectos de garantizar la adecuada ejecución de la nueva intervención, el Contratista de Obra solicitó igualmente una adición en tiempo por treinta (30) días calendario, ampliando el plazo contractual desde la fecha actual de terminación, 19 de agosto de 2026, hasta el 18 de septiembre de 2026.

La ampliación solicitada resulta necesaria para adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y sociales requeridas para la incorporación de Toledo Plata, así como para realizar la programación del frente de trabajo, socialización, replanteo, disposición de personal, equipos y materiales, ejecución de las actividades constructivas, controles de calidad, terminación, verificación y entrega de las obras.

La solicitud presentada tiene como finalidad garantizar la adecuada utilización y materialización de los recursos públicos, evitando que el recurso de $294.178.529,98 correspondiente a Cristal Alto permanezca sin ejecución debido a las condiciones técnicas previamente expuestas y permitiendo, a su vez, completar el componente de obra de Toledo Plata mediante la utilización adicional de $21.184.885,02 provenientes de los recursos disponibles para intervenciones generales.

De esta manera, la modificación contractual y la ampliación del plazo solicitadas por el Contratista de Obra permitirán mantener la finalidad del Contrato de Obra N.° 105 de 2025 y de la Estrategia de Presupuestos Participativos, garantizando que los recursos sean destinados a una intervención de mejoramiento del espacio público técnicamente susceptible de ser ejecutada y que cuente con el correspondiente trámite y autorización de las dependencias competentes.

2. JUSTIFICACION ECONOMICA

Desde el punto de vista económico, el presente ADICIONAL N.° 4 EN TIEMPO se solicita exclusivamente para la ampliación del plazo de ejecución, sin que ello implique modificación alguna al valor inicialmente pactado del contrato. En consecuencia, la ampliación del plazo no genera reconocimiento de mayores costos, reajustes, compensaciones ni adición presupuestal, manteniéndose inalterado el valor contractual vigente y garantizando que la ejecución de las actividades restantes se realizará con cargo a los recursos ya comprometidos y disponibles.

3. JUSTIFICACION AMBIENTAL

La ejecución de estas actividades o Ítems, NO requieren de tramites de permisos ambientales, en la medida que, en los sitios en donde se van a adelantar estas obras, no se va a realizar la ocupación de cauces, aprovechamiento forestal y /o cualquier otro tipo de manejo que genere impactos negativos en los medios bióticos y abióticos del área de influencia directa y/o indirecta

COPIA CONTROLADA

del proyecto; o que en determinado momento pueda generar algún tipo de afectación a los ciclos biogeoquímicos naturales o cualquier cadena trófica presente en el lugar.

4. JUSTIFICACION SOCIAL

La ejecución de las actividades proyectadas reviste una importancia social determinante, en tanto responde a necesidades identificadas por la comunidad y por las autoridades locales en materia de mejoramiento del entorno urbano y garantía de condiciones adecuadas de habitabilidad. La ampliación del plazo de ejecución permitirá culminar de manera integral las intervenciones en los distintos barrios, conforme a los requerimientos priorizados por la Secretaría de Planeación, atendiendo situaciones que actualmente afectan la movilidad, la seguridad peatonal, el acceso a equipamientos públicos y la calidad de vida de los residentes. La continuidad de las obras dentro del plazo ampliado contribuye directamente al bienestar colectivo, al fortalecimiento de la infraestructura urbana y a la generación de beneficios sociales sostenibles, al tiempo que mitiga riesgos derivados del deterioro físico de las zonas intervenidas, garantizando que las actividades se desarrollen de forma ordenada, técnica y acorde con las condiciones reales de cada sector.

5. JUSTIFICACION PREDIAL

Las ejecuciones de estas obras no requieren de trámites prediales, para su construcción y/o ejecución.

6. JUSTIFICACION JURIDICA

La ampliación del plazo de ejecución del presente contrato se encuentra jurídicamente justificada, en la medida en que constituye una medida necesaria para garantizar el cumplimiento del deber legal de la Administración de asegurar la prestación eficiente, segura y continua de los servicios públicos a su cargo, así como la adecuada conservación y funcionalidad de la infraestructura pública intervenida. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 90 de la Constitución Política, y en armonía con los principios de responsabilidad estatal, planeación y prevención del daño antijurídico, la Entidad debe adoptar las decisiones administrativas que resulten pertinentes para evitar escenarios que puedan generar riesgos para la comunidad o derivar en reclamaciones judiciales.

En este contexto, la ampliación del plazo contractual permite culminar de manera ordenada, técnica y segura las intervenciones proyectadas, evitando ejecuciones apresuradas que puedan comprometer la calidad de las obras, la seguridad vial y peatonal, o la estabilidad de los elementos constructivos. Así mismo, la extensión del plazo contribuye a mitigar condiciones que afectan la movilidad y la seguridad de los usuarios de los espacios públicos intervenidos, reduciendo el riesgo de accidentes, incidentes peatonales o deterioros prematuros de la infraestructura que podrían dar lugar a eventuales acciones de responsabilidad extracontractual contra la Entidad.

De esta manera, el ADICIONAL EN PLAZO no solo se ajusta al marco jurídico aplicable a los contratos de obra ejecutados bajo la modalidad de monto agotable, sino que se configura como una medida preventiva y razonable, orientada a salvaguardar el interés general, proteger a los ciudadanos y minimizar la exposición de la Entidad a contingencias legales futuras, garantizando que la ejecución contractual se desarrolle en condiciones acordes con los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad administrativa.

4. PLAZO TENTATIVO

El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente documento se ajusta conforme a la **ampliación del plazo contractual contemplada mediante el ADICIONAL N° 4 EN TIEMPO**, por un término de **treinta (30) días calendario**, con el propósito de disponer del tiempo necesario para culminar las actividades programadas y atender las intervenciones que se encuentran pendientes de ejecución en el marco del Contrato de Obra N° 105 de 2025.

En consecuencia, las actividades se proyectan para ser ejecutadas dentro del término correspondiente a la ampliación prevista, estableciéndose de manera tentativa como nueva fecha de terminación el dieciocho (18) de septiembre de 2026, o hasta el agotamiento total de los recursos disponibles, lo que ocurra primero. De esta manera, las intervenciones proyectadas se ajustan a las condiciones técnicas, financieras y temporales previstas para la ejecución contractual, permitiendo una programación ordenada y continua de las actividades y atendiendo las condiciones reales de los sectores objeto de intervención.

COPIA CONTROLADA

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.2024680010050.2.400.2020.53211.289 2.3.2.0 2.02.005.2024680010050.2.400 .2020.53211.282			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	$ 1.919.839.964,00			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	Infraestructura del Transporte			
CÓDIGO BPIN	*2024680010050*			
LÍNEA ESTRATÉGICA	*Territorio Seguro y sostenible*			
PROGRAMA	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano			
META	*Adecuar 300.000 m2 de espacio público*			

6. ANEXOS

Se anexan al presente requerimiento los documentos que sirven como soporte o complemente lo aquí contemplado, así:

- Conceptos técnicos y perfiles viales – Secretaría de Planeación
- Balance general
- Balance de adicional N°1
- Programación
- Registro fotográfico

7. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	JAIME ALBERTO RUIZ YEPES
CARGO O PROFESIÓN	SUPERVISOR
Elaboró:	Ingeniero Maycol Estiven Morales Arias CPS 184 de 2026– Secretaría de Infraestructura.

COPIA CONTROLADA

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	04
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	18/08/2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	158 – 2025
FECHA DEL CONTRATO:	24 DE JULIO DEL 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE INTERVENTORÌA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
OBJETO:	"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
PLAZO ADICIONAL:	HASTA EL 19 DE AGOSTO DE 2026
VALOR INICIAL:	$1.919.839.964
VALOR INICIAL EN SMLMV:	1.348,6 SMMLV
VALOR ADICIONAL N°1	OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS ($ 814.177.018,00)
VALOR ADICIONAL N°2	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($331.828.375,15).
VALOR TOTAL	TRES MIL SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($3.065.845.357,15).
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	11/08/2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	19/08/2026
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	JAIME ALBERTO RUIZ YEPES
CONTRATISTA O ASOCIADO:	CONSORCIO INTER URBANISMO B/GA R/L **BITULIA PADILLA BASTOS**
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	NIT: 901964773

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

MODIFICATORIO N°1	24 DE OCTUBRE DE 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN N°1	22 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE REINICIO N°1	13 DE ENERO DE 2026
ACTA DE ADICIÓN EN PLAZO N°1	21 DE ENERO DE 2026

ACTA DE ADICIÓN EN PLAZO N°2 Y ACTA DE ADICIÓN EN VALOR No 1	3 DE MARZO DE 2026
ACTA DE ADICIÓN EN PLAZO N°3 Y ACTA DE ADICIÓN EN VALOR N°2	29 DE MAYO DE 2026

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACION: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de **LA ADICIÓN EN PLAZO No. 04** al Contrato de Interventoría **N° 158 DEL 2025** del siguiente objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER". La Modificación del **Contrato de Interventoría Nº 158-2025** se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR suscrito por el supervisor del contrato de interventoría CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**ADICIÓN No 4 EN PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 158-2025**
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	1) Que, el día veinticuatro (24) de julio de 2025 fue suscrito el Contrato de Interventoría Nº 158 de 2025 entre el Municipio de Bucaramanga y el Consorcio Inter Urbanismo BGA, con el objeto de realizar la "Interventoría integral a la adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del Municipio de Bucaramanga, Santander", por un valor inicial de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.919.839.964,00). 2) Que, el día treinta (30) de julio de 2025 la Entidad contratante verificó y aprobó las garantías exigidas para la correcta ejecución del Contrato de Interventoría, de conformidad con las normas de aseguramiento aplicables a la contratación estatal. 3) Que, el día once (11) de agosto de 2025 las partes suscribieron el Acta de Inicio, autorizando el comienzo formal de las actividades propias de la interventoría, una vez cumplidos los requisitos previos establecidos en el contrato. 4) Que posteriormente, el día veinticuatro (24) de octubre de 2025, las partes suscribieron el Modificatorio Nº 1, mediante el cual se ajustó la forma de pago inicialmente pactada, manteniéndose incólumes las demás condiciones contractuales. 5) Que, el día veintidós (22) de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Suspensión N° 01 del Contrato de Interventoría N° 158 de 2025, por un término de veinticinco (25) días, contados a partir del 22 de diciembre de 2025 y hasta el quince (15) de enero de 2026, y/o hasta tanto se superaran las causas que dieron origen a la suspensión, relacionadas con la normalización de la cadena de suministro, el restablecimiento de las condiciones logísticas y operativas del proyecto y la superación de las condiciones sociales propias de la temporada decembrina, las cuales afectaban la ejecución normal de las actividades contractuales.

6) Que, el día trece (13) de enero de 2026, una vez verificado por la Interventoría que se encontraban superados los motivos que dieron lugar a la Suspensión N° 01 del Contrato de obra N° 105 de 2025 y del contrato de Interventoría N° 158 de 2025, se procedió a la suscripción del Acta de Reinicio N° 01 del citado contrato, reanudándose formalmente la ejecución de las actividades contractuales y fijándose como nueva fecha de terminación del contrato el veintidós (22) de enero de 2026, de conformidad con el plazo contractual ajustado.

7) Que, el veintiuno (21) de enero de 2026, se suscribe acta de adición en plazo N°1 por un período de noventa (90) días calendario, fijando como nueva fecha de terminación del contrato de obra N° 158 de 2025 el 21 de abril de 2026.

8) Que, el día tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026), las partes suscribieron el Adicional en Plazo N° 02 y la Adición en Valor N° 01 al Contrato de interventoría N° 158 de 2025, mediante los cuales se prorrogó el plazo de ejecución por un término adicional de noventa (90) días calendario, fijándose como nueva fecha de terminación el día veinte (20) de julio de dos mil veintiséis (2026). Así mismo, se efectuó una adición presupuestal por valor de ochocientos catorce millones ciento setenta y siete mil dieciocho pesos (**$ 814.177.018,00**), para un valor total contractual de dos mil setecientos treinta y cuatro millones dieciséis mil novecientos ochenta y dos pesos ($ 2.734.016.982,00).

9) Que, posteriormente, el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026), las partes suscribieron el Adicional en Plazo N.° 03 y la Adición en Valor N.° 02 al Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025, mediante los cuales se prorrogó el plazo de ejecución por un término adicional de treinta (30) días calendario, fijándose como nueva fecha de terminación el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiséis (2026). Así mismo, se efectuó una adición presupuestal por valor de trescientos treinta y un millones ochocientos veintiocho mil trescientos setenta y cinco pesos con quince centavos **($331.828.375,15)**, para un valor total contractual de tres mil sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos con quince centavos ($3.065.845.357,15).

10) Que, el doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Contratista de Obra remitió a la Interventoría, mediante el comunicado CBGA_E_064, solicitud formal de modificación contractual del Contrato de Obra N° 105 de 2025, consistente en la sustitución de la intervención inicialmente prevista para el Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto–vigencia 2023, por la intervención correspondiente al barrio Toledo Plata–vigencia 2024, así como la ampliación del plazo contractual por un término de treinta (30) días calendario.Lo anterior en virtud del concepto emitido por la Secretaría de Planeación municipal bajo el radicado 2·S·SdP·202608·00072256 del 11 de agosto de 2026 donde manifiestan la viabilidad técnica de parte del Equipo Facilitador de Presupuestos Participativos para la sustitución del frente de obra barrio Cristal Alto (Vigencia 2023) por el barrio Toledo Plata (Vigencia 2024).

Que dicha solicitud se fundamentó en la imposibilidad técnica de ejecutar oportunamente la intervención prevista en Cristal Alto, debido a la

interferencia de los sectores priorizados con las obras de reposición y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado ejecutadas por terceros, situación que impidió disponer de los frentes de trabajo en condiciones adecuadas. En consecuencia, y con el propósito de garantizar la materialización de los recursos destinados al mejoramiento del espacio público, el Contratista de Obra propuso la intervención del barrio Toledo Plata – vigencia 2024, alternativa que fue objeto de las gestiones y verificaciones correspondientes por parte de las entidades involucradas.

Que, adicionalmente, el Contratista de Obra solicitó la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta que la incorporación de la nueva intervención requiere adelantar las actividades técnicas, administrativas y sociales necesarias para su programación, coordinación, replanteo, ejecución, control de calidad, terminación y entrega, considerando que el plazo contractual vigente se encontraba próximo a su vencimiento.

11) Que, el trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Contratista de Interventoría remitió a la Secretaría de Infraestructura, mediante el comunicado INTERBGA-182, el concepto técnico correspondiente a la solicitud presentada por el Contratista de Obra, mediante el cual emitió concepto técnico favorable y recomendó aprobar y tramitar la modificación contractual requerida para sustituir la intervención del Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto – vigencia 2023 por la intervención correspondiente al barrio Toledo Plata – vigencia 2024, así como la adición en tiempo por treinta (30) días calendario al Contrato de Obra N° 105 de 2025, ampliando su fecha de terminación del diecinueve (19) de agosto al dieciocho (18) de septiembre de 2026.

Que dicho concepto se fundamentó en la revisión de los antecedentes contractuales, la documentación técnica y presupuestal, las comunicaciones, visitas y reuniones efectuadas, la trazabilidad de las gestiones adelantadas y el pronunciamiento de la Secretaría de Planeación Municipal, concluyendo que la intervención de Cristal Alto no resultaba técnicamente conveniente bajo las condiciones existentes y que la alternativa de Toledo Plata mantenía correspondencia con el objeto contractual y con la finalidad de la Estrategia de Presupuestos Participativos.

12) Que, en la misma fecha, esto es, el trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Contratista de Interventoría, mediante el comunicado INTERBGA-182, solicitó la ampliación del plazo contractual del Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025 por un término de treinta (30) días calendario, equivalente a un (1) mes, con el propósito de mantener la debida correspondencia con el plazo solicitado para el Contrato de Obra N.° 105 de 2025 y garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento y control integral durante el período adicional de ejecución de las obras.

Que, en consecuencia, la ampliación solicitada para el Contrato de Interventoría permitiría extender su plazo de ejecución desde la fecha de terminación vigente, diecinueve (19) de agosto de 2026, hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2026, manteniendo la correspondencia entre los plazos de ejecución de los contratos de obra e interventoría.

Que la Supervisión del Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025, una vez analizada la solicitud de ampliación del plazo contractual, la justificación presentada por el Contratista de Interventoría y la necesidad

de garantizar la continuidad del acompañamiento al Contrato de Obra N.° 105 de 2025, considera técnica y contractualmente procedente la prórroga solicitada por treinta (30) días calendario.

13) Que la necesidad de ampliar el plazo del Contrato de Interventoría se encuentra directamente relacionada con la ampliación del plazo requerida para el Contrato de Obra N.° 105 de 2025, toda vez que durante dicho período adicional será necesario mantener las actividades de seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, así como la verificación de cantidades de obra, calidad de los materiales y actividades ejecutadas, cumplimiento de las obligaciones contractuales, seguimiento a la programación, revisión de los soportes para el pago, atención de las situaciones que se presenten durante la ejecución y acompañamiento hasta la terminación y recibo de las intervenciones.

14) Que la ampliación del plazo del Contrato de Obra N° 105 de 2025 se encuentra justificada, entre otros aspectos, por la necesidad de disponer del tiempo suficiente para materializar la intervención correspondiente al Presupuesto Participativo del barrio Toledo Plata – vigencia 2024, propuesta como alternativa frente a la imposibilidad técnica de ejecutar la intervención inicialmente prevista en el barrio Cristal Alto – vigencia 2023.

Que la definición de dicha alternativa requirió el desarrollo de actuaciones técnicas, administrativas e interinstitucionales, incluyendo visitas de campo, reuniones con las partes interesadas, revisión de las condiciones de ejecución, análisis de alternativas y las respectivas gestiones ante las dependencias competentes del Municipio, hasta obtener el pronunciamiento de la Secretaría de Planeación Municipal de fecha once (11) de agosto de 2026, mediante el cual se manifestó la viabilidad jurídica para la inclusión del barrio Toledo Plata, vigencia 2024, previa revisión de la viabilidad técnica correspondiente.

Que, en razón de lo anterior, y teniendo en cuenta que el plazo vigente del Contrato de Obra N° 105 de 2025 culmina el diecinueve (19) de agosto de 2026, se requiere disponer de un período adicional que permita adelantar las actuaciones previas, ejecutar las actividades constructivas, realizar los controles de calidad y efectuar las verificaciones y actividades de terminación y entrega correspondientes a la nueva intervención.

15) Que, en este contexto, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus competencias como Entidad Contratante y atendiendo las condiciones técnicas y administrativas expuestas en los conceptos y documentos que soportan la modificación contractual, considera necesario garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto y la adecuada materialización de los recursos destinados a la Estrategia de Presupuestos Participativos.

Que la ampliación del plazo permitirá contar con las condiciones necesarias para culminar las actuaciones asociadas a la incorporación y ejecución del Presupuesto Participativo del barrio Toledo Plata – vigencia 2024, evitando que las limitaciones del plazo vigente impidan la adecuada materialización de los recursos públicos y garantizando que las obras sean ejecutadas bajo condiciones técnicas, administrativas y de calidad apropiadas.

	16) Que, en consecuencia, la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría N° 158 de 2025 resulta necesaria para mantener el acompañamiento permanente de la Interventoría durante la totalidad del período adicional de ejecución del Contrato de Obra N° 105 de 2025, garantizando la continuidad del control integral hasta la terminación de las actividades objeto de modificación. 17) Que, de conformidad con lo anterior, resulta procedente tramitar la Adición en Tiempo N° 4 del Contrato de Obra N° 105 de 2025 y la correspondiente Adición en Tiempo N° 4 del Contrato de Interventoría N° 158 de 2025, ambas por un término de treinta (30) días calendario, de manera que exista correspondencia entre los plazos de ejecución de los contratos y se garantice el adecuado seguimiento y control de las actividades que se ejecuten durante el período adicional. Que se deja expresa constancia de que la prórroga del Contrato de Interventoría N° 158 de 2025 no implicará adición en valor ni reconocimiento económico adicional a favor del Contratista de Interventoría, quien manifiesta su disposición de asumir con sus propios recursos los costos derivados de la ampliación del plazo, garantizando la continuidad del personal, equipos y demás recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante los treinta (30) días calendario adicionales.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)". En este sentido, el articulo 311 ibidem determina que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" En desarrollo de estas normas constitucionales el artículo 3 de la ley 80 de 1993 prescribe que, "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos (...)" Ahora bien, en sentencia del 05 de marzo de 2021, el Consejo de Estado - Sala Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Magistrado ponente: Sáchica Méndez, José Roberto - Expediente: 73001233100020100044101, expreso que, "(...) no cabe duda de que los contratos estatales son instrumentales, pues están al servicio del cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos". En igual sentido, en sentencia del 16 de mayo de 2019, la Corte Constitucional. Sala Plena. Magistrada ponente: Pardo Schlesinger, Cristina. Expediente: D-12877 expreso que, "La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las finalidades de la contratación estatal y ha desarrollado una jurisprudencia uniforme en torno a la protección del interés general como uno de sus principios axiológicos. Con fundamento en los artículos 1°, 2° y 209 de la Constitución Política, la Sala Plena de esta Corporación ha indicado que todas las actuaciones

estatales, incluida la contratación, deben obedecer a las finalidades del Estado Social de Derecho. El artículo 1° consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. El artículo 2° establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en "los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho (...) De esta forma, en el marco del Estado Social de Derecho la función pública está al servicio del interés general y puesto que una de las formas de desarrollar la función pública es la contratación estatal, es dable concluir que dicha contratación se encuentra también al servicio del interés general".

La anterior postura ha sido reiterada en la Sentencia de 18 de mayo de 2017, Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Santofimio Gamboa, Jaime Orlando. Expediente: 05001-23-31-000-2010-01243-00 (54480) "Ya en anteriores oportunidades esta Sala, había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines".

En armonía con lo anterior importante doctrina expresa que, "Los fines de interés colectivo que enmarcan y justifican la celebración de todo contrato estatal, no se explican y predican en un solo momento, sino que tienen que estar presentes en todo su desarrollo. Por ello es que ese contenido finalista del contrato no se satisface cuando, ante la variación de circunstancias, el contrato no se ajusta a las nuevas realidades, incluyendo entre otras opciones la terminación del mismo o su modificación, frente a lo cual el ordenamiento positivo dota a las entidades estatales de herramientas idóneas para evitar la afectación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación. (...) La incidencia del fin público en el contrato administrativo, atenúa la rigidez de la relación convencional y permite justificar su modificación cada vez que la continuidad del servicio está en riesgo. Lo más importante es que el contrato se cumpla, que la obra se concrete o el servicio público se realice, y para ello es preciso mantener al contratista en condiciones de ejecutar su prestación, toda vez que no es un fin estático sino dinámico y tiene que estar presente en toda la vida del contrato". Régimen jurídico de la contratación estatal. Legis. 2016. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Pag 74.

Ahora bien, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del

contrato, sopesando consecuencias más lesivas para la entidad y comunidad beneficiaria de no generarse la continuidad y terminación de la obra, o dejarse una obra inconclusa o no funcional.

Desde el punto de vista jurídico, son viables las adiciones a los contratos y/o convenios, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación. La ley 80 de 1993, en su artículo, 40 denominado "Del Contenido del Contrato Estatal", señala: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Como sustento de lo anterior, Colombia compra eficiente mediante concepto C – 943 de 2022 manifestó frente a las modificaciones del contrato estatal que: [...], la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». (...) (Subrayado propio).

En el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", se hace necesario ampliar el plazo contractual en concordancia con la Adición N.° 4 en tiempo del Contrato de Obra N.° 105 de 2025, por un término de treinta (30) días calendario, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, vigilancia y control durante el período requerido para la culminación de las intervenciones objeto de supervisión.

La necesidad de ampliar el plazo de la interventoría se deriva de la modificación requerida al contrato de obra, originada, entre otras circunstancias, en la imposibilidad técnica de ejecutar la intervención inicialmente prevista en el barrio Cristal Alto – vigencia 2023, como consecuencia de la interferencia con las obras de reposición y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado ejecutadas por terceros, situación que hizo necesario plantear la sustitución de dicha intervención por el Presupuesto Participativo del barrio Toledo Plata – vigencia 2024, así como disponer del término adicional requerido para su ejecución.

En este sentido, la prórroga de la Interventoría resulta necesaria para garantizar que las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, de control de calidad, seguridad y demás actividades inherentes al

	objeto contractual se mantengan de manera continua durante el plazo adicional otorgado al contrato de obra, incluyendo la revisión de la ejecución de las nuevas actividades, la verificación de cantidades y especificaciones, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y las labores asociadas a la terminación, verificación y recibo de las obras. La ampliación propuesta se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual y no implica modificación de su naturaleza ni del alcance esencial de la interventoría, toda vez que las actividades a desarrollar durante el término adicional corresponden a las mismas obligaciones de vigilancia y control previstas inicialmente, ejercidas sobre el contrato de obra durante el período adicional de ejecución. Así mismo, la Adición N.° 4 en tiempo persigue una finalidad legítima y responde a los principios de eficacia, economía, celeridad, responsabilidad y continuidad de la función administrativa, en tanto permite asegurar que la obra permanezca sometida al correspondiente seguimiento y control técnico y administrativo durante la totalidad de su ejecución, evitando la interrupción de las labores de interventoría y los riesgos que podrían derivarse de una eventual ausencia de acompañamiento durante la etapa de culminación y recibo de las obras. En consecuencia, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra N.° 105 de 2025 será objeto de una ampliación de treinta (30) días calendario, resulta técnica y operativamente necesario extender por el mismo término el plazo del Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025, a fin de garantizar la continuidad del servicio contratado hasta la culminación de las actividades adicionales, su correspondiente verificación y el recibo de las obras. Por lo anterior, y en atención a las razones técnicas que sustentan la ampliación del plazo del contrato de obra, se considera necesaria, oportuna y conveniente la ADICIÓN N.° 4 EN TIEMPO al Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025 por treinta (30) días calendario, con el propósito de garantizar la vigilancia, seguimiento y control integral de las actividades ejecutadas durante el término adicional y contribuir al cumplimiento de los fines del contrato y a la adecuada entrega de las obras a la comunidad beneficiaria.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	El objeto de celebración de la presente justificación es suscribir **ADICIÓN EN PLAZO No. 04** al Contrato de Interventoría No.158-2025, consiste en modificar: **I. La CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO** (...) Adicionar el plazo actual del contrato en **treinta (30) días calendario** más el tiempo contractual vigente. **PARAGRAFO:** Conforme lo anterior, el adicional en plazo No. 04 establecido en **treinta (30) días** se contarán a partir del vencimiento del plazo pactado entre las partes como plazo inicial. Que así las cosas la fecha de terminación del contrato será el 18 de septiembre de 2026. Atendiendo lo anterior, le corresponderá al contratista de la interventoría la actualización de las vigencias y ampliación de los valores de los amparos que integran la Garantía Única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, en los términos previstos en el contrato principal No. 158 del 2025.

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

El balance financiero del Contrato de Interventoría No. 158 del 24/07/2025 a la fecha de hoy es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.919.839.964,00	
VALOR ACTA PARCIAL N°1		$ 699.164.911,64
VALOR ACTA PARCIAL N°2		$ 416.060.431,02
VALOR ACTA PARCIAL N° 3		$ 604.032.636,78
ADICIONAL N° 1 EN VALOR	$ 814.177.018,00	
ADICIONAL N° 2 EN VALOR	$ 331.828.375,15	
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		$ 623.986.511,39
TOTAL	$ 3.065.845.357,15	$ 3.065.845.357,15

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994. El Alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaría de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal de delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025 expedido por el Alcalde del municipio de Bucaramanga.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	1) Solicitud del contratista de interventoría frente a la adición en plazo y en valor. 2) Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar 3) Documentos de orden legal del contratista actualizados. 4) Anexos técnicos a que haya lugar	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría de Infraestructura Municipal, concluye que es viable adelantar el proceso contractual para la suscripción la ADICIÓN EN PLAZO No. 04 al Contrato de Interventoría No. 158 del 2025.	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ING. JAIME ALBERTO RUIZ YEPES**
	CARGO	SUPERVISOR
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ING. CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ**
	CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó aspectos técnicos: Maycol Estiven Morales Arias – CPS – 184 - SI
Revisó: aspectos Técnicos: Ing. Jaime Alberto ruiz Yepes – Supervisor de la Interventoría
Proyectó: aspectos Jurídicos: Abg. Andres Fernando Mora Niño - CPS- 3109

ADICIONAL EN PLAZO No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 158 DEL 24/07/2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO INTER URBANISMO BGA

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER MENDEZ SUÁREZ** Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.746.642 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** calidad que ostenta por lo dispuesto en la Resolución N° 0868 del 16 de abril de 2026 y Acta de Posesión No. 0086 del 20 de abril de 2026, con facultades legales para contratar en representación del Municipio, otorgadas mediante el Decreto municipal de delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **BITULIA PADILLA BASTOS,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.396.359 de Málaga, en condición de Representante Legal del **CONSORCIO INTER URBANISMO BGA** identificado con NIT: 901.964.773-1, hemos convenido celebrar la presente **ADICIONAL EN PLAZO No. 04** al Contrato de Interventoría N°158 de 2025, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que el día 24 de julio de 2025 fue suscrito el Contrato de Interventoría Nº 158 de 2025 entre el Municipio de Bucaramanga y el Consorcio Inter Urbanismo BGA, con el objeto de realizar la "Interventoría integral a la adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del Municipio de Bucaramanga, Santander", por un valor inicial de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.919.839.964,00), y una fecha final de ejecución al 31 de diciembre del 2025.

SEGUNDO: Que el 30 de julio de 2025 la Entidad contratante verificó y aprobó las garantías exigidas para la correcta ejecución del Contrato de Interventoría, de conformidad con las normas de aseguramiento aplicables a la contratación estatal.

TERCERO: Que el 11 de agosto de 2025 las partes suscribieron el Acta de Inicio, autorizando el comienzo formal de las actividades propias de la interventoría, una vez cumplidos los requisitos previos establecidos en el contrato.

CUARTO: Que posteriormente, el 24 de octubre del 2025, las partes suscribieron el Modificatorio Nº 1, mediante el cual se ajustó la forma de pago inicialmente pactada, manteniéndose incólumes las demás condiciones contractuales.

QUINTO: Que el día veintidós (22) de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Suspensión N° 01 del Contrato de Interventoría N° 158 de 2025, por un término de veinticinco (25) días, contados a partir del 22 de diciembre de 2025 y hasta el quince (15) de enero de 2026, y/o hasta tanto se superaran las causas que dieron origen a la suspensión, relacionadas con la normalización de la cadena de suministro, el restablecimiento de las condiciones logísticas y operativas del proyecto y la superación de las condiciones sociales propias de la temporada decembrina, las cuales afectaban la ejecución normal de las actividades contractuales.

SEXTO: Que, el día trece (13) de enero de 2026, una vez verificado por la Interventoría que se encontraban superados los motivos que dieron lugar a la Suspensión N° 01 del Contrato de obra N° 105 de 2025, se procede a dar reinicio al contrato de obra, al igual que el contrato de Interventoría N° 158 de 2025, suscribiéndose la correspondiente acta N° 01 de los citados contratos; reanudándose formalmente la ejecución de las actividades y fijándose como nueva fecha de terminación el veintidós (22) de enero de 2026, de conformidad con el plazo contractual ajustado.

SÉPTIMO: Que, el veintiuno (21) de enero de 2026, se suscribe acta de adición en plazo N°1 por un período de noventa (90) días calendario, fijando como nueva fecha de terminación del contrato de obra N° 158 de 2025 el 21 de abril de 2026.

OCTAVO: Que, el día tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026), las partes suscribieron el Adicional en Plazo N° 02 y la Adición en Valor N° 01 al Contrato de interventoría N° 158 de 2025, mediante los cuales se prorrogó el plazo de ejecución por un término adicional de noventa (90) días calendario, fijándose como nueva fecha de terminación el día veinte (20) de julio de dos mil veintiséis (2026). Así mismo, se efectuó una adición presupuestal por valor de ochocientos catorce millones ciento setenta y siete mil dieciocho pesos ($ 814.177.018,00), para un valor total contractual de dos mil setecientos treinta y cuatro millones dieciséis mil novecientos ochenta y dos pesos ($ 2.734.016.982,00).

NOVENO: Que, posteriormente, el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026), las partes suscribieron el Adicional en Plazo N.° 03 y la Adición en Valor N.° 02 al Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025, mediante los cuales se prorrogó el plazo de ejecución por un término adicional de treinta (30) días calendario, fijándose como nueva fecha de terminación el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiséis (2026). Así mismo, se efectuó una adición presupuestal por valor de trescientos treinta y un millones ochocientos veintiocho mil trescientos setenta y cinco pesos con quince centavos ($331.828.375,15), para un valor total contractual de tres mil sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos con quince centavos ($3.065.845.357,15).

DÉCIMO: Que, el doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Contratista de Obra remitió a la Interventoría, mediante el comunicado CBGA_E_064, solicitud formal de modificación contractual del Contrato de Obra N° 105 de 2025, consistente en la sustitución de la intervención inicialmente prevista para el Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto–vigencia 2023, por la intervención correspondiente al barrio Toledo Plata–vigencia 2024, así como la ampliación del plazo contractual por un término de treinta (30) días calendario.Lo anterior en virtud del concepto emitido por la Secretaría de Planeación municipal bajo el radicado 2·S·SdP·202608·00072256 del 11 de agosto de 2026 donde manifiestan la viabilidad técnica de parte del Equipo Facilitador de Presupuestos Participativos para la sustitución del frente de obra barrio Cristal Alto (Vigencia 2023) por el barrio Toledo Plata (Vigencia 2024).

Que dicha solicitud se fundamentó en la imposibilidad técnica de ejecutar oportunamente la intervención prevista en Cristal Alto, debido a la interferencia de los sectores priorizados con las obras de reposición y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado ejecutadas por terceros, situación que impidió disponer de los frentes de trabajo en condiciones adecuadas. En consecuencia, y con el propósito de garantizar la materialización de los recursos destinados al mejoramiento del espacio público, el Contratista de Obra propuso la intervención del barrio Toledo Plata – vigencia 2024, alternativa que fue objeto de las gestiones y verificaciones correspondientes por parte de las entidades involucradas.

Que, adicionalmente, el Contratista de Obra solicitó la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta que la incorporación de la nueva intervención requiere adelantar las actividades técnicas, administrativas y sociales necesarias para su programación, coordinación, replanteo, ejecución, control de calidad, terminación y entrega, considerando que el plazo contractual vigente se encontraba próximo a su vencimiento.

DÉCIMO PRIMERO: Que, el trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Contratista de Interventoría remitió a la Secretaría de Infraestructura, mediante el comunicado INTERBGA-182, el concepto técnico correspondiente a la solicitud presentada por el Contratista de Obra, mediante el cual emitió concepto técnico favorable y recomendó aprobar y tramitar la modificación contractual requerida para sustituir la intervención del Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto – vigencia 2023 por la intervención correspondiente al barrio Toledo Plata – vigencia 2024, así como la adición en tiempo por treinta (30) días calendario al Contrato de Obra N° 105 de 2025, ampliando su fecha de terminación del diecinueve (19) de agosto al dieciocho (18) de septiembre de 2026.

Que dicho concepto se fundamentó en la revisión de los antecedentes contractuales, la documentación técnica y presupuestal, las comunicaciones, visitas y reuniones efectuadas, la trazabilidad de las gestiones adelantadas y el pronunciamiento de la Secretaría de Planeación

Municipal, concluyendo que la intervención de Cristal Alto no resultaba técnicamente conveniente bajo las condiciones existentes y que la alternativa de Toledo Plata mantenía correspondencia con el objeto contractual y con la finalidad de la Estrategia de Presupuestos Participativos.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, en la misma fecha, esto es, el trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Contratista de Interventoría, mediante el comunicado INTERBGA-182, solicitó la ampliación del plazo contractual del Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025 por un término de treinta (30) días calendario, equivalente a un (1) mes, con el propósito de mantener la debida correspondencia con el plazo solicitado para el Contrato de Obra N.° 105 de 2025 y garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento y control integral durante el período adicional de ejecución de las obras.

Que, en consecuencia, la ampliación solicitada para el Contrato de Interventoría permitiría extender su plazo de ejecución desde la fecha de terminación vigente, diecinueve (19) de agosto de 2026, hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2026, manteniendo la correspondencia entre los plazos de ejecución de los contratos de obra e interventoría.

DÉCIMO TERCERO: Que la Supervisión del Contrato de Interventoría N.° 158 de 2025, una vez analizada la solicitud de ampliación del plazo contractual, la justificación presentada por el Contratista de Interventoría y la necesidad de garantizar la continuidad del acompañamiento al Contrato de Obra N.° 105 de 2025, considera técnica y contractualmente procedente la prórroga solicitada por treinta (30) días calendario.

DÉCIMO CUARTO: Que, así las cosas, y conforme al sustento técnico presentado, es necesario aprobar la adición en plazo No. 04 del contrato de interventoría N° 158 de 2025 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación vigente, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el dieciocho (18) de septiembre de 2026.

DECIMO QUINTO: Que, en sentencia del 16 de mayo de 2019, la Corte Constitucional. Sala Plena. Magistrada ponente: Pardo Schlesinger, Cristina. Expediente: D-12877 expreso que, "La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las finalidades de la contratación estatal y ha desarrollado una jurisprudencia uniforme en torno a la protección del interés general como uno de sus principios axiológicos. Con fundamento en los artículos 1°, 2° y 209 de la Constitución Política, la Sala Plena de esta Corporación ha indicado que todas las actuaciones estatales, incluida la contratación, deben obedecer a las finalidades del Estado Social de Derecho. El artículo 1° consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. El artículo 2° establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en "los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho (...) De esta forma, en el marco del Estado Social de Derecho la función pública está al servicio del interés general y puesto que una de las formas de desarrollar la función pública es la contratación estatal, es dable concluir que dicha contratación se encuentra también al servicio del interés general".

DECIMO SEXTO: Que la anterior postura ha sido reiterada en la Sentencia de 18 de mayo de 2017, Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Santofimio Gamboa, Jaime Orlando. Expediente: 05001-23-31-000-2010-01243-00 (54480) "Ya en anteriores oportunidades esta Sala, había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines".

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, ahora bien, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, sopesando consecuencias más lesivas para la entidad y comunidad beneficiaria de no generarse la continuidad y terminación de la obra, o dejarse una obra inconclusa o no funcional.

DÉCIMO OCTAVO: Que, desde el punto de vista jurídico, son viables las adiciones a los contratos y/o convenios, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación. La ley 80 de 1993, en su artículo, 40 denominado "Del Contenido del Contrato Estatal", señala: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato a la fecha se encuentra vigente y permite la modificación solicitada.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la cláusula descrita a continuación, propias del Contrato de interventoría N°158 de 2025; quedando las mismas de la siguiente forma:

I. La CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO (…) Adicionar el plazo actual del contrato en **treinta (30) días calendario** más el tiempo contractual vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme lo anterior, el adicional en plazo No. 04 establecido en **treinta (30) días** se contarán a partir del vencimiento del plazo pactado entre las partes como plazo inicial. Que así las cosas la fecha de terminación del contrato será el 18 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente adición en plazo **no implica adición en valor ni reconocimiento económico adicional** a favor del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, quien asumirá a su propio cargo y costo el personal y los recursos logísticos requeridos durante el término adicional.

CLAUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta a actualizar las vigencias y ampliación de los valores de los amparos que integran la Garantía Única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, en los términos previstos en el contrato principal No. 158 del 2025.

CLÁUSULA CUARTA - RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente **ADICIONAL EN PLAZO No. 04,** el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales y demás anexos técnicos que lo acompañan.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

POR EL MUNICIPIO,

Ing. CARLOS JAVIER MENDEZ SUÁREZ

Secretario de Infraestructura

POR EL CONTRATISTA,

CONSORCIO INTER URBANISMO BGA
R/L BITULIA PADILLA BASTOS

Proyectó aspectos técnicos: Maycol Morales CPS 184- SI
Revisó: Aspectos Técnicos: Ing. Jaime Alberto Ruiz Yepes – Supervisor de la Interventoría
Proyectó Aspectos Jurídicos: Andres Fernando Mora Niño - CPS 3109 de 2026.

Alcaldía de Bucaramanga	**VISITA TECNICA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**	**Código**: F-DPM-1210-238,37-057
		Versión:0.0
		Fecha aprobación: Noviembre-08-2023
		Página 1 de 7

BARRIO O VEREDA	BARRIO TOLEDO PLATA		**FECHA**	MAYO 7 DE 2026		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			**COMUNA O CORREGIMIENTO**	COMUNA 11		
Marcar con X – Según corresponda						
TIPO DE PROYECTO	ANDENES, PEATONALES, ESCALERAS Y PASAMANOS	X	PARQUES, PLAZOLETAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS		**VIGENCIA DEL EJERCICIO**	**2024**
	MALLA VIAL		MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE INSTITUCIÓN ESCOLAR			
	PLACA HUELLA		OTROS. Descripción			
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	CERTIFICADO DE TITULARIDAD		BOLETIN DE NOMENCLATURA			
	NORMA URBANA		PERFIL VIAL			X
DIRECCIÓN:	1.Costado oriental de la Carrera 15C desde Calle 107d hasta la Calle 107F 2.Costado norte de la Calle 107F desde carrera 15B hasta carrera 15C 3.Costado oriental de la Carrera 15B desde Calle 107F hasta Calle 106 4.Costado occidental de la Carrera 15C desde Calle 106 hasta Calle 107A		**COORDENADAS**	**7°4'50.509" N -73°7'19.765" W 7°4'34.607" N -73°7'42.661" W**		

UBICACIÓN EN MAPA





DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL:

El equipo facilitador de Presupuestos Participativos procede a realizar la visita del Proyecto Principal el cual es mejoramiento de escenario deportivo en el Barrio Toledo Plata, ubicado en la Carrera 15C con Calle 107, evidenciando que se encuentra en riesgo ya que se evidencia un foco erosivo, pocos metros de la cancha existente, pues colinda con la escarpa la cual cuenta con gran altura colindando con una gran zona boscosa.

Por lo anterior, se revisa la amenaza en el POT evidenciando, lo siguiente:

COPIA CONTROLADA



El sector se encuentra ubicado en amenaza alta, muy alta y algunos pequeños focos en amenaza baja.
Por lo anterior, no es recomendable ejecutar mejoramientos a los escenarios deportivos presentados en este momento mediante el Ejercicio de Presupuestos Participativos, ya que se requiere de manera prioritaria la estabilización y/o mitigación de la amenaza a la que se encuentran sometidos dichos predios en mención.

Así las cosas, el equipo Facilitador de Presupuestos Participativos, procede a revisar en proyecto de respaldo como es el mejoramiento de andenes, emitiendo las siguientes observaciones y recomendaciones:

*Se observó, en el momento de la visita que las franjas peatonales existentes se encuentran en estado de deterioro, ya que a simple vista se evidencian algunos tramos fracturados y en otros, el material granular del concreto está a simple vista.

*Se evidencia, que la franja de circulación no es constante, ya que existen elementos como son las rampas, escaleras y desniveles de gran tamaño, que no permiten el libre y adecuado tránsito del peatón, así como invasión de espacio público mediante rejas, verjas y locales.

*Sin embargo, es de aclarar que los andenes existentes, no se encuentran cumpliendo con la Normatividad vigente en este caso el Manual de Espacio Público MEPB. El principal objetivo es garantizar la seguridad para el peatón en la utilización del espacio público, apoyada en adecuadas relaciones de este con el amoblamiento urbano, y el desplazamiento vehicular, los cuales hacen de esta la principal premisa que influye en la disposición de las franjas funcionales que lo componen.

*Es importante aplicar esta Normatividad vigente, ya que se realiza la selección de materiales adecuados que garantizan la estabilidad del usuario aún en circunstancias adversas de lluvia. Por esto, la protección y separación del peatón de la circulación del tráfico vehicular es uno de los criterios que han predominado para la definición y ubicación de las franjas constitutivas de los andenes.

*Consecuente con lo descrito, es de vital importancia que la Secretaría ejecutora verifique el estado de las redes de los servicios públicos para que en el momento de llegar a ejecutarse la obra no se presenten retrasos y situaciones no previstas.

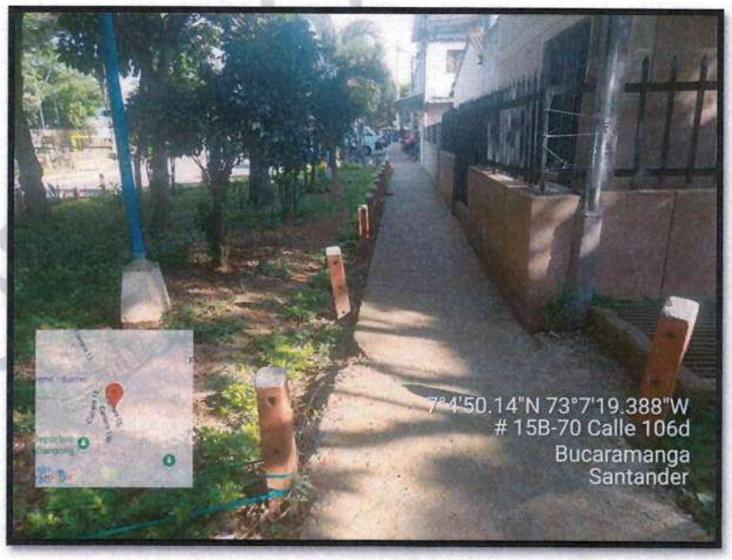
*No obstante, el presente documento y su materialización queda sujeto al concepto emitido por los especialistas en los diferentes temas que hacen parte en los mejoramientos de espacio público.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



COPIA CONTROLADA





COPIA CONTROLADA

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

Se deberán cumplir los requisitos, parámetros y protocolos que indiquen las Normas, Leyes o Decretos Nacionales, Departamentales o Municipales que apliquen para la realización de las obras de infraestructura contenidos en el programa de Presupuestos Participativos del Municipio de Bucaramanga.

Es un Proyecto técnicamente factible, sin embargo, es pertinente que para su materialización se realicen los procesos, procedimientos y cumplimiento de normatividad aplicable, con especial énfasis en:

- Los Parámetros técnicos contemplados en el **Acuerdo 011 de 21 de mayo de 2014** "Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014 – 2027", que se consultarán en el momento del diseño y/o posterior ejecución del proyecto

- Los perfiles viales oficiales del sector a intervenir establecidos en el POT, las especificaciones y materiales establecidos en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga, MEPB y demás Normas Vigentes, que se deban consultar en el momento del diseño y posterior ejecución.

- Es responsabilidad de la Secretaría Gestora Verificar que el proyecto cuente con los soportes técnicos según los requisitos mínimos que fija el sector en que se enmarque el proyecto a ser presentado ante el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión. Así como cumplir con las disposiciones señaladas por cada sector para el efecto, que como mínimo comprenderá:

 1. La verificación de que el proyecto hubiere cumplido con los requisitos para la formulación contenidos en los numerales 1 al 5 del artículo 2.2.6.3.5 del Decreto 1082 de 2015.
 2. Un análisis de coherencia, pertinencia y sostenibilidad del proyecto de inversión propuesto en el marco de la política sectorial.
 3. La priorización del proyecto de inversión en el marco de la planificación del sector, velando por la calidad de la información suministrada.

La Dependencia responsable de la ejecución de este proyecto, deberá cumplir todos los requisitos exigidos por parte del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BBPIM) y la normatividad legal vigente.

COPIA CONTROLADA

NOTAS ACLARATORIAS:
El presente documento queda sujeto a las decisiones que tome el Comité Técnico de Presupuestos Participativos y a cualquier situación que se presente de carácter técnico, Financiero y jurídico.

MARIA NIYCHTME HANI MARTINEZ
Ingeniera Civil - UIS
Master en Medio Ambiente, Calidad y Auditoria Matrícula Profesional N° 6820280751-STD
CPS 1042 de 2026

COPIA CONTROLADA

CONSORCIO
INTERURBANISMO
BGA

INTERBGA-179

Bucaramanga, 31 de julio de 2026

Señores:

Jaime Alberto Ruiz Yepes
Secretaria de infraestructura
Alcaldía de Bucaramanga
jaruizy@bucaramanga.gov.co

Referencia: Contrato de obra No.105 de 2025 cuyo objeto es la "Adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander"

Asunto: Solicitud de autorización para la ejecución del Presupuesto Participativo Barrio Toledo Plata – Vigencia 2024, como alternativa ante la imposibilidad de ejecución del PP Cristal Alto – Vigencia 2023.

Respetados señores,

En desarrollo de las funciones de seguimiento, control y acompañamiento técnico establecidas en el Contrato de Interventoría No. 158 de 2025, y en atención a las condiciones actuales de ejecución del Contrato de Obra No. 105 de 2025, nos permitimos poner en consideración de esa Secretaría, en calidad de oficina gestora del contrato, una alternativa para la adecuada utilización de los recursos correspondientes al Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto – vigencia 2023, cuya ejecución no resulta técnicamente viable dentro del plazo contractual vigente.

Como fue informado previamente mediante los oficios INTERBGA-170 e INTERBGA-172, durante la ejecución del contrato se identificó que los tramos priorizados para el Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto coincidían con sectores que se encontraban siendo intervenidos mediante proyectos de reposición y optimización de redes de acueducto y alcantarillado a cargo de las entidades prestadoras de servicios públicos. Esta situación generó una interferencia directa con las actividades previstas en

el Contrato de Obra No. 105 de 2025, impidiendo programar e iniciar oportunamente las obras de adecuación del espacio público.

Con el propósito de viabilizar la intervención, durante varios meses se adelantaron mesas de trabajo, recorridos técnicos y reuniones de seguimiento con las entidades involucradas, procurando coordinar la terminación de las obras de servicios públicos y posteriormente dar inicio a las actividades correspondientes al contrato de obra. No obstante, pese a los compromisos y fechas de entrega informados durante dichas reuniones, las condiciones necesarias para intervenir los tramos priorizados no se consolidaron dentro del plazo requerido.

En consecuencia, esta Interventoría emitió concepto técnico recomendando no ejecutar el Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto – vigencia 2023 dentro del Contrato de Obra No. 105 de 2025, considerando que supeditar la programación de las actividades a la culminación de obras externas, cuyo desarrollo y terminación no se encuentran bajo el control del Contratista de Obra, genera riesgos para la adecuada planeación, programación y ejecución contractual, así como para la correcta inversión de los recursos públicos.

Como consecuencia de lo anterior, se cuenta con un recurso correspondiente al componente de obra del Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto – vigencia 2023 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($294.178.529,98), correspondiente a un presupuesto total de $328.790.411,00, cuya diferencia corresponde al componente de interventoría.

En virtud de lo anterior, y considerando la necesidad de procurar la adecuada utilización de los recursos disponibles y evitar que estos permanezcan sin ejecución durante la vigencia contractual, esta Interventoría planteó a la Secretaría de Infraestructura la posibilidad de evaluar la incorporación de otro Presupuesto Participativo que contara con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para su ejecución. En dicho

contexto, se presentaron como alternativas algunos presupuestos participativos disponibles, dejando en todo caso la decisión en cabeza de la Entidad Contratante.

Propuesta de ejecución del Presupuesto Participativo Toledo Plata – Vigencia 2024

Una vez efectuado un nuevo análisis de las alternativas disponibles y considerando las condiciones de ejecución del contrato, esta Interventoría considera pertinente poner a consideración de la Secretaría de Infraestructura la posibilidad de autorizar la ejecución del Presupuesto Participativo correspondiente al barrio Toledo Plata – vigencia 2024, como alternativa para la inversión del recurso que no podrá ser ejecutado en el barrio Cristal Alto.

El Presupuesto Participativo correspondiente al barrio Toledo Plata – vigencia 2024 cuenta con un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($352.467.825,00), de los cuales corresponde al componente destinado a la ejecución de obra un valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($315.363.415,00), destinándose la diferencia, equivalente a TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($37.104.410,00), al componente de interventoría.

Teniendo en cuenta que el recurso disponible correspondiente al componente de obra del Presupuesto Participativo de Cristal Alto asciende a $294.178.529,98, se presenta una diferencia de VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS ($21.184.885,02) para completar el valor requerido para la ejecución total del componente de obra del Presupuesto Participativo Toledo Plata.

Esta diferencia podría ser cubierta con parte de los recursos disponibles para intervenciones generales, cuya destinación fue analizada previamente por esta Interventoría mediante el Oficio INTERBGA-174. En dicho documento se identificó un

saldo de $27.948.920,42, que inicialmente se había propuesto destinar a la ejecución parcial del Presupuesto Participativo Plaza Mayor – vigencia 2025.

En ese sentido, se propone evaluar la posibilidad de reorientar parcialmente dicho recurso, destinando $21.184.885,02 a complementar el recurso proveniente del Presupuesto Participativo Cristal Alto y, de esta manera, completar los $315.363.415,00 requeridos para la ejecución del componente de obra del Presupuesto Participativo Toledo Plata – vigencia 2024.

De aprobarse esta alternativa, el recurso quedaría conformado de la siguiente manera:

Fuente del recurso	Valor
PP Cristal Alto – Vigencia 2023	$294.178.529,98
Recursos disponibles para intervenciones generales	$21.184.885,02
Total componente de obra Toledo Plata	$315.363.415,00

De esta manera, se permitiría completar el valor correspondiente al componente de obra del Presupuesto Participativo Toledo Plata – vigencia 2024, evitando que el recurso asociado al Presupuesto Participativo de Cristal Alto permanezca sin ejecución y, simultáneamente, posibilitando la materialización de una intervención que cuenta con las condiciones requeridas para ser incorporada y ejecutada, previa autorización de la Entidad.

Desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera que la alternativa planteada resulta conveniente para la adecuada administración de los recursos públicos, en la medida en que permite aprovechar la capacidad operativa y contractual existente y evitar que recursos destinados a la ejecución de obras de espacio público permanezcan sin materializarse por circunstancias externas al Contrato de Obra No. 105 de 2025.

De igual manera, la propuesta permite mantener la finalidad esencial del contrato, relacionada con la ejecución de la estrategia de Presupuestos Participativos para la adecuación y mejoramiento del espacio público del municipio de Bucaramanga, sin que la alternativa planteada implique, por sí misma, el abandono de dicha finalidad.

CONSORCIO
INTERURBANISMO
BGA

INTERBGA-179

Desde el punto de vista de la planeación de obra, resulta igualmente conveniente priorizar una intervención que pueda ser programada y desarrollada dentro del plazo contractual vigente, frente a mantener un recurso asociado a un sector cuya intervención se encuentra condicionada a la terminación y entrega de obras ejecutadas por terceros.

En consecuencia, esta Interventoría considera técnicamente pertinente y conveniente poner a consideración de la Secretaría de Infraestructura la ejecución del Presupuesto Participativo Toledo Plata – vigencia 2024, utilizando para ello el recurso disponible proveniente del Presupuesto Participativo Cristal Alto y complementándolo con $21.184.885,02 provenientes del recurso que previamente se había contemplado para la ejecución parcial de Plaza Mayor.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Secretaría de Infraestructura, en calidad de oficina gestora y supervisora del Contrato de Obra No. 105 de 2025, evaluar la presente propuesta y, en articulación con las dependencias competentes, particularmente con la Secretaría de Planeación Municipal, determinar la viabilidad técnica, administrativa, presupuestal y jurídica de autorizar la alternativa planteada y, de considerarlo procedente, impartir las directrices correspondientes para su ejecución.

La presente solicitud se formula con el propósito de contribuir a la optimización de los recursos públicos, la adecuada planeación de las intervenciones y el cumplimiento de las metas asociadas a la estrategia de Presupuestos Participativos, procurando que los recursos disponibles puedan materializarse en beneficio de la comunidad dentro del plazo contractual vigente.

Quedamos atentos al pronunciamiento y a las instrucciones que esa Secretaría considere pertinentes frente a la presente solicitud.

Cordialmente,

Bitulia Padilla Basto
Representante legal

consorciointerurbanismobga@gmail.com

CONSORCIO
INTERURBANISMO
BGA

INTERBGA-172

Bucaramanga, 20 de julio de 2026

Señores:

Jaime Alberto Ruiz Yepes
Supervisor
Secretaria de infraestructura
Alcaldía de Bucaramanga
jaruizy@bucaramanga.gov.co

Referencia: Contrato de obra No.105 de 2025 cuyo objeto es la "Adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander"

Asunto: Reiteración Oficio INTERBGA-170 – Solicitud de evaluación para la incorporación de un Presupuesto Participativo ante la imposibilidad técnica de ejecutar el PP Barrio Cristal Alto – Vigencia 2023.

Respetados señores,

En desarrollo de las funciones de seguimiento y control establecidas en el Contrato de Interventoría No. 158 de 2025 y en atención al Oficio **INTERBGA-170**, radicado ante esa Secretaría el pasado **09 de julio de 2026**, mediante el cual esta Interventoría puso en conocimiento la imposibilidad técnica de ejecutar el **Presupuesto Participativo correspondiente al barrio Cristal Alto – vigencia 2023**, nos permitimos reiterar las consideraciones allí expuestas y solicitar respetuosamente la evaluación de una alternativa que permita garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos asignados al Contrato de Obra No. 105 de 2025.

Como fue informado en el oficio citado, desde el inicio de la ejecución del contrato se identificó que los tramos priorizados mediante la ficha técnica elaborada por la Secretaría de Planeación para el barrio Cristal Alto coincidían con las obras de reposición y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado ejecutadas por el **Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos**

E.S.P. y EMPAS S.A. E.S.P., circunstancia que impedía técnicamente el inicio de las actividades de adecuación del espacio público.

Con el propósito de hacer viable la intervención del sector, el contratista de obra, esta Interventoría y la Secretaría de Infraestructura adelantaron durante varios meses diferentes mesas de trabajo, recorridos técnicos y reuniones de seguimiento con las entidades responsables de dichas obras, esperando la culminación de las intervenciones sobre las redes de servicios públicos. No obstante, pese a los compromisos adquiridos y a las diferentes fechas de entrega informadas durante dichas reuniones, las obras no fueron finalizadas dentro de los plazos previstos, situación que imposibilitó programar el inicio de las actividades de espacio público.

Posteriormente, mediante recorrido técnico realizado conjuntamente entre el contratista de obra, la Interventoría y representantes de la comunidad, se verificó que las obras de acueducto y alcantarillado continuaban en ejecución, evidenciándose que los tramos priorizados no contaban con las condiciones técnicas requeridas para el inicio de las actividades de adecuación del espacio público. En consecuencia, esta Interventoría emitió concepto técnico recomendando **no ejecutar el Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto dentro del Contrato de Obra No. 105 de 2025**, toda vez que supeditar la programación y ejecución de un contrato de obra pública a la culminación de un proyecto externo, sobre el cual el contratista no tiene control en cuanto a su programación, ejecución o terminación, compromete los principios de planeación, eficiencia y adecuada ejecución contractual, además de generar un riesgo significativo de reprocesos constructivos y de afectación a la inversión pública.

Como consecuencia de dicha situación, quedaría disponible un recurso correspondiente al componente de obra del Presupuesto Participativo **Cristal Alto – vigencia 2023**, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($294.178.529,98)**, correspondiente a un presupuesto total de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL**

CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($328.790.411,00), destinándose la diferencia al componente de interventoría.

Desde el punto de vista técnico y de la adecuada administración de los recursos públicos, esta Interventoría considera conveniente que dicho recurso no permanezca sin ejecución, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 105 de 2025 mantiene capacidad operativa, administrativa y contractual para desarrollar nuevas intervenciones, siempre que estas sean previamente autorizadas por la Entidad Contratante y cuenten con la correspondiente viabilización por parte de las dependencias competentes.

En ese sentido, respetuosamente se solicita a la **Secretaría de Infraestructura**, en calidad de oficina gestora del contrato, evaluar la viabilidad jurídica, técnica, administrativa y presupuestal de incorporar para su ejecución **algún Presupuesto Participativo que actualmente se encuentre disponible**, siempre que cuente con ficha técnica expedida por la Secretaría de Planeación, tramos previamente viabilizados y condiciones que permitan su ejecución dentro del plazo contractual vigente.

En la actualidad existen Presupuestos Participativos de la **vigencia 2025**, entre ellos **Ricaurte, San Alonso y Nuevo Sotomayor**, que cuentan con ficha técnica aprobada y tramos previamente viabilizados por la Secretaría de Planeación. En caso de que esa Entidad considere procedente esta alternativa, **el recurso disponible proveniente del Presupuesto Participativo Cristal Alto podría destinarse a la ejecución parcial de alguno de estos presupuestos, o de cualquier otro que la Administración Municipal determine**, hasta concurrencia del valor disponible, permitiendo optimizar la inversión de los recursos sin modificar el objeto contractual, el cual continúa orientado a la ejecución de la estrategia de Presupuestos Participativos del Municipio de Bucaramanga.

Desde el concepto técnico de esta Interventoría, esta alternativa resulta consistente con los principios de **planeación, economía, eficiencia y eficacia** que orientan la contratación estatal, en la medida en que permite aprovechar la capacidad operativa del contrato, evitar que recursos públicos permanezcan sin ejecutar por causas

completamente ajenas al contratista y materializar inversiones en sectores que ya cuentan con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para su intervención.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a esa Secretaría emitir el correspondiente pronunciamiento frente a la alternativa planteada mediante el Oficio **INTERBGA-170** o, en su defecto, impartir las directrices que deban seguir el Contratista y esta Interventoría respecto a la destinación de los recursos que quedarían disponibles como consecuencia de la no ejecución del Presupuesto Participativo del barrio Cristal Alto.

Quedamos atentos a las instrucciones y determinaciones que sobre el particular adopte esa Secretaría.

Cordialmente,

Bitulia Padilla Basto
Representante legal

CONSORCIO
INTERURBANISMO
BGA

INTERBGA-174

Bucaramanga, 21 de julio de 2026

Señores:

Jaime Alberto Ruiz Yepes
Supervisor
Secretaria de infraestructura
Alcaldía de Bucaramanga
jaruizy@bucaramanga.gov.co

Referencia: Contrato de obra No.105 de 2025 cuyo objeto es la "Adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander"

Asunto: Concepto técnico y solicitud de evaluación para la destinación de recursos disponibles para intervenciones complementarias dentro del Contrato de Obra No. 105 de 2025.

Respetados señores,

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y acompañamiento técnico establecidas en el Contrato de Interventoría No. 158 de 2025, nos permitimos poner en conocimiento de esa Secretaría el análisis técnico realizado conjuntamente con el Contratista de Obra respecto a la destinación de los recursos disponibles para intervenciones generales incorporados mediante la **Adición en Valor No. 2**, suscrita el **29 de mayo de 2026**, así como solicitar respetuosamente que, en su calidad de oficina gestora del contrato y en articulación con la **Secretaría de Planeación Municipal**, se evalúe la viabilidad técnica y administrativa de autorizar su ejecución.

Es importante recordar que mediante la Adición en Valor No. 2 al Contrato de Obra No. 105 de 2025 se incorporó un presupuesto por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($128.000.000,00)**, destinado a la atención de **intervenciones generales**, con el propósito de complementar sectores donde, durante la ejecución de los diferentes Presupuestos Participativos, fue necesario suspender las actividades una

vez agotados los recursos inicialmente asignados, quedando pendientes algunos puntos considerados prioritarios para garantizar la continuidad funcional del espacio público.

De dicho valor, **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($89.472.965,46)** corresponden a recursos propios y **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($38.527.034,54)** corresponden a recursos provenientes del componente de Presupuestos Participativos.

De igual manera, al efectuar la revisión financiera del Contrato de Obra No. 105 de 2025, se evidenció que el valor inicial del contrato ascendió a **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($16.317.394.434,13)**, mientras que la sumatoria de los recursos asignados a los sesenta y tres (63) Presupuestos Participativos inicialmente incorporados corresponde a **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS CON SIETE CENTAVOS ($16.272.127.200,07)**, identificándose un saldo disponible de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($45.267.234,06)** correspondiente al componente de Presupuestos Participativos.

En consecuencia, actualmente se dispone de un total de **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($83.794.268,60)** correspondientes al componente de Presupuestos Participativos y **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($89.472.965,46)** correspondientes a recursos propios, para un total disponible de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y**

SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($173.267.234,06) destinados a la ejecución de intervenciones complementarias.

A partir del análisis técnico efectuado conjuntamente entre el Contratista de Obra y esta Interventoría, se identificaron varios sectores donde, pese a haberse ejecutado satisfactoriamente los respectivos Presupuestos Participativos, quedaron pendientes pequeños tramos cuya intervención permitiría consolidar la continuidad de los corredores peatonales, mejorar las condiciones de accesibilidad y eliminar puntos críticos que actualmente afectan la funcionalidad del espacio público.

En este sentido, se considera técnicamente prioritaria la culminación de los siguientes sectores:

1. Barrio 23 de Junio – Presupuesto Participativo Vigencia 2022

Durante la ejecución del Presupuesto Participativo correspondiente a la vigencia 2022 se ejecutó un valor para obra de **$245.050.280,16**. No obstante, una vez agotados los recursos asignados, quedó pendiente por intervenir un tramo correspondiente a la **Carrera 1A entre calles 31B y 32**, sector respecto del cual la comunidad presentó solicitud formal de intervención.

El tramo pendiente corresponde a un área aproximada de **171,19 m²**, cuyo costo estimado de ejecución asciende a **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($79.457.219,00)**.

Desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera que la culminación de este tramo permitirá dar continuidad al corredor peatonal existente, mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad del sector y complementar una intervención previamente ejecutada, optimizando la inversión realizada por la Administración Municipal.

2. Barrio El Tejar – Presupuesto Participativo Vigencia 2021

Durante la ejecución del Presupuesto Participativo correspondiente al barrio El Tejar se ejecutó un valor para obra de **$227.089.762,49**. Como resultado del seguimiento

efectuado durante la ejecución del contrato, se identificó como prioritario intervenir el sector ubicado en la **Carrera 33 con Calle 94**, cuya adecuación permitiría complementar las obras ya ejecutadas y mejorar la continuidad del espacio público construido.

El valor estimado para dicha intervención asciende a **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($65.861.094,64)**.

3. Plaza Mayor – Presupuesto Participativo Vigencia 2025

Con el recurso restante, equivalente a **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($27.948.920,42)**, se propone complementar parcialmente la intervención correspondiente al Presupuesto Participativo Plaza Mayor – Vigencia 2025, específicamente en el **costado oriental de la Calle 59 desde la Carrera 7, bordeando hasta finalizar los andenes frente al Patinódromo**, permitiendo dar continuidad al corredor peatonal intervenido y fortalecer la conectividad del espacio público existente.

Concepto Técnico de la Interventoría

Desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera que la destinación de los recursos actualmente disponibles para culminar sectores previamente intervenidos representa la alternativa más conveniente para la Administración Municipal, toda vez que permite consolidar corredores peatonales ya construidos, eliminar puntos críticos que continúan afectando la movilidad y accesibilidad de los peatones, y maximizar el aprovechamiento de las inversiones ya ejecutadas.

Esta alternativa resulta consistente con los principios de **planeación, economía, eficiencia y eficacia** que orientan la contratación estatal, en la medida en que prioriza la culminación de intervenciones técnicamente viables sobre sectores que ya cuentan con infraestructura parcialmente ejecutada, evitando generar tramos inconclusos que disminuyan la funcionalidad del espacio público.

CONSORCIO
INTERURBANISMO
BGA

INTERBGA-174

Asimismo, la propuesta guarda armonía con los criterios establecidos en el **Manual de Espacio Público de Bucaramanga**, el cual promueve la continuidad de los recorridos peatonales, la accesibilidad universal, la conectividad entre los diferentes componentes del espacio público y la consolidación de intervenciones integrales que garanticen mejores condiciones de movilidad y seguridad para los usuarios.

En consecuencia, esta Interventoría considera técnicamente procedente que los recursos disponibles sean destinados a la culminación de los sectores anteriormente descritos, razón por la cual respetuosamente solicita a la **Secretaría de Infraestructura**, como oficina gestora del Contrato de Obra No. 105 de 2025, que en articulación con la **Secretaría de Planeación Municipal** evalúe la viabilidad técnica, administrativa y presupuestal de la presente propuesta y, de considerarlo procedente, otorgue la correspondiente autorización para su ejecución.

Quedamos atentos al pronunciamiento y a las directrices que esa Secretaría considere pertinentes frente a la presente solicitud.

Cordialmente,

Bitulia Padilla Basto
Representante legal

CONSORCIO
INTERURBANISMO
BGA

INTERBGA-170

Bucaramanga, 09 de julio de 2026

Señores:

Laura Rocío Guerrero López
Supervisora
Secretaria de infraestructura
Alcaldía de Bucaramanga
lrguerrerol@bucaramanga.gov.co

Referencia: Contrato de obra No.105 de 2025 cuyo objeto es la "Adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander"

Asunto: Concepto técnico de interventoría y solicitud de evaluación sobre la ejecución del Presupuesto Participativo Barrio Cristal Alto – Vigencia 2023.

Respetados señores,

En ejercicio de las funciones de seguimiento y control establecidas en el Contrato de Interventoría No. 158 de 2025, nos permitimos poner en conocimiento de la Supervisión la situación presentada respecto a la ejecución del Presupuesto Participativo vigencia 2023 correspondiente al barrio Cristal Alto, con el fin de emitir concepto técnico sobre su viabilidad de ejecución dentro del plazo contractual vigente.

Desde el inicio de la ejecución del Contrato de Obra No. 105 de 2025 se tuvo conocimiento de que sobre los tramos priorizados mediante la ficha técnica elaborada por la Secretaría de Planeación Municipal se encontraba en desarrollo un proyecto de reposición y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado, ejecutado por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. y EMPAS S.A. E.S.P., situación que imposibilitaba técnicamente el inicio de las actividades de adecuación del espacio público, toda vez que ambos proyectos recaían sobre las mismas áreas de intervención.

Con el propósito de coordinar la ejecución de las diferentes obras y evitar afectaciones sobre inversiones públicas recientemente ejecutadas, durante el desarrollo del contrato se adelantaron diversas mesas de trabajo y recorridos técnicos entre las entidades involucradas, el contratista de obra, la interventoría y la Secretaría de Infraestructura.

Como resultado de dichas gestiones, el 05 de febrero de 2026 se realizó reunión técnica y recorrido de obra, en la cual se verificó que los tres tramos viabilizados por la Secretaría de Planeación para el Presupuesto Participativo Cristal Alto coincidían con las áreas intervenidas por el proyecto de renovación de redes de servicios públicos. Durante dicha reunión las entidades ejecutoras informaron que las actividades sobre dichos sectores finalizarían aproximadamente el 25 de mayo de 2026, razón por la cual se acordó efectuar reuniones periódicas de seguimiento.

En cumplimiento de estos compromisos se desarrollaron reuniones los días 20 de marzo, 24 de abril y 18 de junio de 2026. En esta última, las entidades responsables informaron que la culminación definitiva de las actividades se proyectaba para el 30 de junio de 2026, con el fin de permitir posteriormente el inicio de las obras correspondientes al Contrato de Obra No. 105 de 2025.

Con fundamento en lo anterior, el 01 de julio de 2026 se realizó visita técnica al sector con participación del contratista de obra, la interventoría y el Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Cristal Alto, verificándose en campo que las obras de acueducto y alcantarillado aún no habían concluido, encontrándose pendientes actividades sobre los sectores objeto de intervención, situación que se encuentra soportada mediante el correspondiente registro fotográfico.

Desde el punto de vista técnico y constructivo, esta Interventoría considera que no resulta viable iniciar la ejecución de las obras de espacio público mientras continúen desarrollándose actividades sobre las redes de acueducto y alcantarillado, por las siguientes razones:

- Las actividades de demolición, excavación, instalación de tuberías, rellenos y compactaciones propias de las obras de servicios públicos modifican permanentemente las condiciones del terreno y de la estructura de soporte sobre la cual posteriormente se construyen los andenes.
- Ejecutar obras de espacio público antes de la terminación definitiva de las redes implica un alto riesgo de que las estructuras recién construidas deban demolerse nuevamente para permitir la continuidad de las obras de acueducto o alcantarillado, generando reprocesos constructivos, ineficiencia en la inversión de recursos públicos y posibles reclamaciones contractuales.
- Las obras de espacio público requieren que la infraestructura subterránea se encuentre completamente terminada, estabilizada y recibida, garantizando que no existirán nuevas intervenciones que comprometan la durabilidad de los elementos construidos.
- Durante el desarrollo del contrato se otorgó un tiempo prudencial para la culminación de las obras de servicios públicos; sin embargo, las diferentes fechas de entrega informadas por las entidades ejecutoras no fueron cumplidas, circunstancia que impidió programar el inicio de las actividades sin poner en riesgo el cumplimiento del plazo contractual.
- A la fecha, el Contrato de Obra No. 105 de 2025 tiene como fecha de terminación el 19 de agosto de 2026, por lo cual el inicio de las actividades continúa supeditado a la finalización de un proyecto externo, circunstancia que escapa completamente al control del contratista y de esta Interventoría.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, no es recomendable supeditar la programación y ejecución de un contrato de obra pública a la culminación de otro contrato independiente, respecto del cual no existe control sobre su cronograma, plazo ni cumplimiento de compromisos, pues ello comprometería la adecuada planeación, programación y ejecución del Contrato de Obra No. 105 de 2025.

Así mismo, el 08 de julio de 2026 se realizó reunión con los ediles de la Comuna 10, el Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Cristal Alto, representantes del contratista de obra, esta Interventoría y la Secretaría de Infraestructura, en la cual se expusieron las diferentes gestiones técnicas y sociales adelantadas desde el inicio del contrato, así como el estado actual de las obras de acueducto y alcantarillado.

Durante dicha reunión se informó que las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del Presupuesto Participativo aún no se encontraban dadas, toda vez que las obras de servicios públicos continuaban en desarrollo. Luego de analizar el contexto actual, tanto los representantes de la comunidad como los ediles manifestaron su conformidad con que la intervención correspondiente al Presupuesto Participativo Cristal Alto vigencia 2023 no sea ejecutada hasta tanto las obras de acueducto y alcantarillado se encuentren totalmente finalizadas.

En virtud de lo anterior, esta Interventoría recomienda a la Secretaría de Infraestructura evaluar la procedencia de no ejecutar el Presupuesto Participativo correspondiente al barrio Cristal Alto dentro del Contrato de Obra No. 105 de 2025, considerando la imposibilidad técnica y operativa existente para desarrollar las actividades dentro del plazo contractual vigente.

Así mismo, teniendo en cuenta que la no ejecución de esta intervención dejaría disponible un valor aproximado de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($294.178.529,98) correspondientes al componente de obra del Presupuesto Participativo vigencia 2023, respetuosamente se solicita a esa Secretaría informar si resulta técnica, administrativa y presupuestalmente viable evaluar la incorporación de otro Presupuesto Participativo correspondiente a la misma vigencia, con el propósito de garantizar la ejecución eficiente de los recursos públicos asignados para esta estrategia.

CONSORCIO
INTERURBANISMO
BGA

INTERBGA-170

Quedamos atentos a las instrucciones y determinaciones que adopte esa Secretaría frente al particular.

Cordialmente,

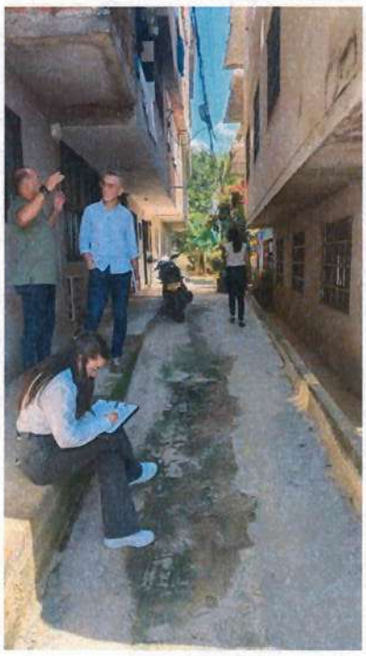
Bitulia Padilla Basto
Representante legal

consorciointerurbanismobga@gmail.com

CONSORCIO
INTERURBANISMO
BGA

INTERBGA-170

REGISTRO FOTOGRÁFICO – REUNIÓN 05/02/2026









consorciointerurbanismobga@gmail.com

CONSORCIO
INTERURBANISMO
BGA

INTERBGA-170

REGISTRO FOTOGRÁFICO – REUNIÓN 20/03/2026





REGISTRO FOTOGRÁFICO – REUNIÓN 24/04/2026





consorciointerurbanismobga @gmail.com

CONSORCIO
INTERURBANISMO
BGA

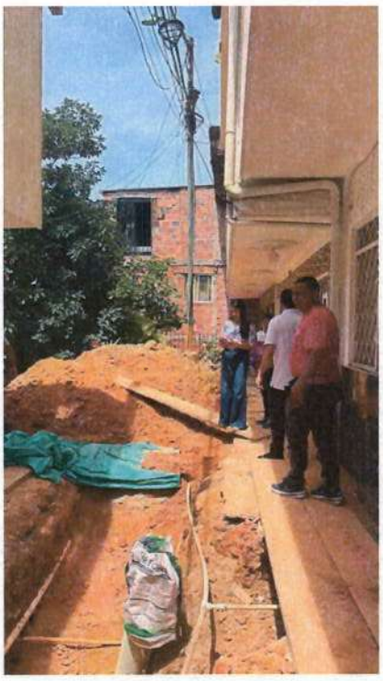
INTERBGA-170

REGISTRO FOTOGRÁFICO – REUNIÓN 18/06/2026





REGISTRO FOTOGRÁFICO – REUNIÓN 08/07/2026





consorciointerurbanismobga@gmail.com

CONSORCIO
INTERURBANISMO
BGA

INTERBGA-170

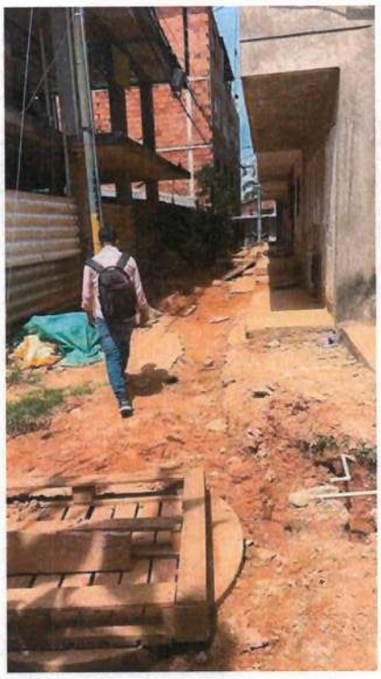




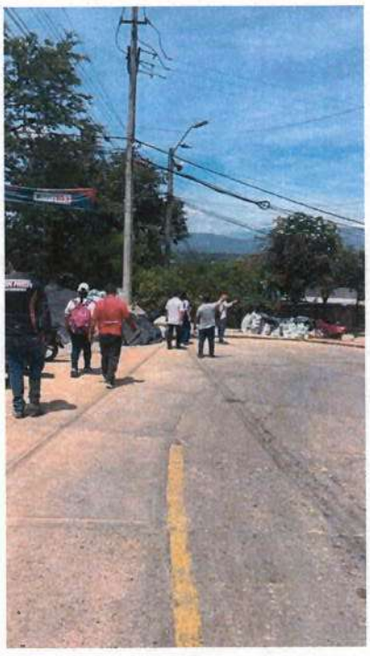


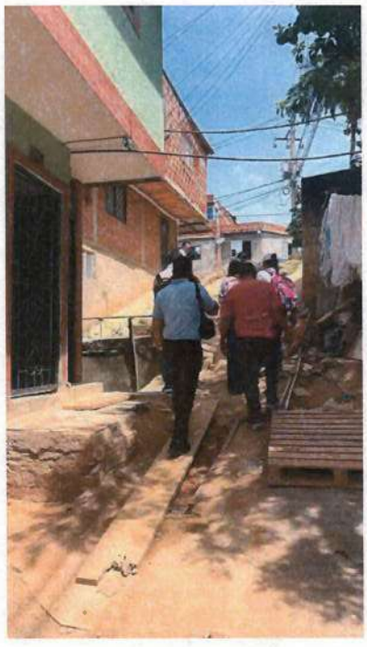


consorciointerurbanismobga@gmail.com









consorciointerurbanismobga@gmail.com

CONSORCIO INTERURBANISMO BGA

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

CONSORCIO ESPACIOS BGA

ACTA DE REUNIÓN

Número de contrato: 105 - 25
Objeto: Adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander.

Asistentes: Contratista de Obra, interventoría, Sec. planeación, Sec. infraestructura, Piedecuestana,	**Fecha:** 05 / 02 / 2026 (dd / mm / aa)	
Barrio/Comuna: Cristal Alto	**Municipio / Lugar:** Barrio Cristal alto - Recorrido	
Tema: Tramos a intervenir en el barrio Cristal Alto en el marco del contrato N° 105 de 2025, teniendo en cuenta los tramos a intervenir por AMB y Piedecuestana	**Hora Inicio:** 10:30 am	**Hora Final:**

Objetivo de la reunión:
Definir qué tramos se pueden intervenir en el barrio Cristal Alto, dentro del marco contractual del cto N° 105 de 2025, considerando el proyecto de reposición de redes de acueducto y alcantarillado que se encuentra en curso

Agenda de la reunión:
Saludo
Recorrido de campo

Desarrollo de la reunión:
Siendo las 10:30 am, se da inicio a la reunión entre la secretaria de planeación, Secretaria de infraestructura, contratista de obra, interventoría, Piedecuestana, acueducto metropolitano de Bucaramanga
Se da apertura a la reunión por parte de Ing. Wilson Gonzalez realizando una breve explicación
Se realiza recorrido en conjunto, con el fin de establecer cuales tramos pueden ser intervenidos dentro del objeto del contrato de obra N° 105 de 2025 en el barrio Cristal alto.

Dirección 1: Desde predio de la Cra 20A #123-38 hasta el poste 8513473.
Dirección 2: Desde predio Casa 96C - Manzana I Sector 1 Cra 19a # 124a-03 hasta Predio manzana H Sector 1 Casa 96 - Cra 19a #124a-23 - Poste 8850658

Se revisaron las intervenciones de la Piedecuestana, del acueducto y de ande nes por parte del municipio de Bucaramanga, con el fin de ejecutar de manera articulada la intervención de estos tramos, donde se define que solo se puede intervenir la dirección (1) y 2, ymientras termina la ejecución la Piedecuestana

CONSORCIO INTERURBANISMO BGA

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

CONSORCIO ESPACIOS BGA

ACTA DE REUNIÓN

Acuerdos y Compromisos

Actividad	Responsable	Fecha
Finalización de intervención de redes de acueducto y alcantarillado	Piedecuestana, AMB	25/05/2026
		~~20/03/2026~~
Reunión para verificación de compromisos.		20/03/2026

Evaluación final de la reunión.

El Contratista, Piedecuestana, Gobernación y Acueducto metropolitano, se comprometen a entregar obra el 25 de mayo de 2026, para postular intervención del cto de obra N° 105

El Acueducto Metropolitano, La Piedecuestana y el contratista de redes, se comprometen hacer el envío de las actas de socialización con comunidad al correo de interventoría Consorciointerurbanismo bga@gmail.com. ugonzalezv@bucaramanga.gov.co

ANEXOS: **Listado de asistencia**

Notas:

- Adicione otras firmas en caso de ser requeridas.
- Anexar el Listado de asistencia a reunión

Firma: _____
Nombre: Sergio Marín
Representante de obra.

Firma: Johana Suarez S.
Nombre:
Representante Interventoría.

Otras firmas:

Reunión en el margen del proyecto "Adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander".

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

INTERVENTORIA INTEGRAL A LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

CONSORCIO INTERURBANISMO BGA

HOJA DE ASISTENCIA

N. Contrato Obra: 105 de 2025	**N. Contrato Interventoría:** 158 de 2025	**Asunto :** Tramos a intervenir en el barrio Cristal Alto en el marco del contrato Nº 105 de 2025, teniendo en cuenta los tramos a intervenir por AMB
Fecha : 05 de Febrero de 2026		
Objeto: Interventoria Integral a la adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander.		**Lugar:** Barrio Cristal Alto, Recorrido de Obra

Nombres y Apellidos	Barrio o Comuna	Teléfono	Correo	Cargo que ocupa : Representante de JAC,Edil, Residente, etc.	Firma
GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ	PROVENZA	3194670323	[illegible]	RESIDENTE DE OBRAS	
ALEJANDRA DEVIA	PROVENZA	3122308985	[illegible]	APOYO RESIDENCIA OBRAS	
ANGEL SEPÚLVEDA	amb SA ESP	3155229957	asepulveda@amb.com.co	LÍDER ESTRUCTURACIÓN	
sharis Mª Arenas R.	amb S.A ESP	3023887556	sarenos@amb.com.co	Interventor Contrato Alcantarillado	
Carlos Mauricio Herrera H	Pto Santander	3134597873	Ln.cherrera@santander.gov	Ln.cherrera@santander.gov.co	
Sandy Castellanos	CONTRATISTA	2212285590	consorciobarriocristal@gmail.com	APE OBRA	
Wilson Gonzalez V	Sec. Infraestruct.	3004775000	Wilsongv22@bucaramanga.	Sub secret.	
John E. Cordero	Cristal	3133204827	interventoria.cristal@gmail.com	Ing Residente	
Maria N. Hani	Planeación	3002096601	mhani@bucaramanga.gov.co		
JORGE A. BETANCOURT S.	PLANEACIÓN	3219903596	JABETANCOURTS@BUCARAMANGA.GOV.CO	P. MUNICIPALES	

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

INTERVENTORIA INTEGRAL A LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

CONSORCIO INTERURBANISMO BGA

Nombres y Apellidos	**Barrio o** Comuna	Teléfono	Correo	**Cargo** que ocupa : Representante **de** JAC,Edil, Residente, etc.	Firma
Yaseth A. Forgiffoc.	Geo. Inf Bga	3046202005	Inergiffoc.@bucaramanga.gov.co		Yaseth A.
Sayglo. A, Maria T	Consorcio Espacio	3175729570	consorcioespaciosbga@gmail.com	Residente Obra	
Johana Suarez S.	Interventoría	3142254300	consorciointerurbanismobga@gmail.	Residente de Interventoría	Johana Suarez

CONSORCIO INTERURBANISMO BGA

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

CONSORCIO ESPACIOS BGA

ACTA DE REUNIÓN

Número de contrato: 105 - 25
Objeto: Adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander.

Asistentes: Contratista de obra, contratista de interventoría, apoyo de supervisión (infraestructura) Piedecuestana, acueducto y contratista de obra e interventoría de la obra de alcantarillado y acueducto.	**Fecha:** 20 / 03 / 2026 (dd / mm / aa)	
Barrio: Cristal Alto **Comuna:** 10	**Municipio:** Bucaramanga **Lugar:** Cristal alto - Recorrido	
Tema: Compartir el avance de los compromisos del acta de 05/02/2026	**Hora Inicio:** 9:20 am.	**Hora Final:**

Objetivo de la reunión: Supervisar los compromisos del 5/02/2026 -
Saludo
Recorrido
Confirmar fecha de entrega de las direcciones relacionadas

Agenda de la reunión:

Desarrollo de la reunión:

Se revisan los tramos a intervenir los cuales se encontran establecidos desde el acta del 5/02/2026, los cuales son:

Dirección 1: Desde el predio de la cra 20A # 123-38 hasta el poste 8513473

Dirección 2: Desde el predio de la casa 96C - manzana i sector 1 cra 19A # 124A-03 hasta el predio de la manzana H sector 1 casa 96 cra 19A # 124A - 23 poste 8382658

Los contratista de acueducto y alcantarillado confirman la fecha de entrega mencionada en el acta 5/02/2026 que es para el 26/05/2026, con el fin de inicia el contrato de obra #105 - 2025.

CONSORCIO INTERURBANISMO BGA

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

CONSORCIO ESPACIOS BGA

ACTA DE REUNIÓN

Acuerdos y Compromisos		
Actividad	Responsable	Fecha
• el contratista de Obra remita planos de las direcciones a intervenir del contrado de espacio publico	Consorcio Espacios Bgo.	

Evaluación final de la reunión.

• Se programa reunion para el 24/04/2026 con el fin de hacer seguimiento al avance de la intervencion de la direccione mencionados por parte de los contratis de alcantarillado y acueducto a las 9:00 am.

ANEXOS: **Listado de asistencia**

Notas:

- Adicione otras firmas en caso de ser requeridas.
- Anexar el Listado de asistencia a reunión

Firma: Cristian Flórez
Nombre:
Representante de obra.

Firma: Juan Rios
Nombre:
Representante Interventoría.

Otras firmas:

Nombres y Apellidos	*Comuna – Barrio*	*Cargo*	*Teléfono*	*Firma*
Jolman Castro		Interventoria	315.3724767	
ALEXANDER DELGADO		SUPERVISADO PROFESIONAL	3123308988	
GUSTAVO GOMEZ ACEVEDO		SUP. OBRAS P.O.S	319 469 0323	
Sergio Martinez		cons ESP	3186295913	
Ronald Cárdenas		Ing Obra	3506179043	
Cristian Flórez		Residente obra	3105814907	
Santiago Cajica		contratista infraestructura	3178695820	
Juan Rios		a. Interventoria	3213837874	

CONSORCIO INTERURBANISMO BGA

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

CONSORCIO ESPACIOS BGA

ACTA DE REUNIÓN

Número de contrato: 105 - 25
Objeto: Adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander.

Asistentes: R. Interventoría MS consultores, Bonifacio Florez infra estructura R. de dirección del consorcio Espacios Bga, R. Interventoría consorcio interurbanismo Bga.	**Fecha:** 24 / 04 / 2026 (dd / mm / aa)
Barrio: Cristal alto. **Comuna:**	**Municipio:** Bucaramanga **Lugar:** Cristal alto.
Tema: Reunión Avance de la intervención del alcantarillado acueducto para poder revisar la fecha de intervención de la adecuación de espacio público con presupuestos participativos	**Hora Inicio:** 10:00 am **Hora Final:** 11:00 am

Objetivo de la reunión:

Agenda de la reunión: Saludo, recorrido por los tramos a intervenir.

Desarrollo de la reunión:

Se realizo recorrido por los puntos a intervenir en el contrato de adecuación del espacio público con presupuesto participativos, los cuales no se han podido dar inicio a la intervención debido a las obras de intervención de alcantarillado y red de acueducto realizado por el consorcio el cristal contrato de obra 137 del 2025 y contrato de interventoría 138 de 2025, con el AMB.

- Contratista del alcantarillado Consorcio cristal Alto manifiesta que finalizando el mes de mayo estarán iniciando labores de intervención en la zona a intervenir por el contrato de adecuación de espacio público con presupuestos participativos, en dos tramos estarían ejecutandolos en un aproximado de 2 meses (finales de julio), en condiciones normales.

CONSORCIO INTERURBANISMO BGA

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

CONSORCIO ESPACIOS BGA

ACTA DE REUNIÓN

Acuerdos y Compromisos		
Actividad	Responsable	Fecha

- Evaluación final de la reunión.

ANEXOS: **Listado de asistencia**

Notas:

- Adicione otras firmas en caso de ser requeridas.
- Anexar el Listado de asistencia a reunión

Firma: _____
Nombre: Cristian Florez
Representante de obra.

Firma: _____
Nombre: Juan José Rios.
Representante Interventoría.

Otras firmas:

Nombres y Apellidos	*Comuna – Barrio*	*Cargo*	*Teléfono*	*Firma*
John Cordero		P. Residente	3153224767	
Cristian Florez		Residente obra Espacios bga	3105814607	
Benjamin Florez A		Ingeniero	3008857017	
Juan José Rios	—	interventoría	3213837874	

CONSORCIO INTERURBANISMO BGA

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

CONSORCIO ESPACIOS BGA

ACTA DE REUNIÓN

Número de contrato: 105 - 25
Objeto: Adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander.

Asistentes: Acueducto y Alcantarillado Metropolitano de Bucaramanga, Piedecuestana, Secretaría de planeación e Infra estructura, interventoría y contratista.	**Fecha:** 18 / 06 / 2026 (dd / mm / aa)	
Barrio: Cristal Alto **Comuna:** 10	**Municipio:** Bucaramanga **Lugar:** Sec. de Infraestructura	
Tema: Articulación de Actores - Intervenciones Barrio Cristal Alto.	**Hora Inicio:** 10:30 am	**Hora Final:**

Objetivo de la reunión:
Coordinar Intervenciones en el barrio Cristal Alto, considerando que actualmente se estan llevando a cabo obras de acueducto y alcantarillado, y que, se requiere iniciar la ejecución del presupuesto participativo para la adecuación y mantenimiento del espacio pú.

Agenda de la reunión:
Revisión de Puntos
Concertación de compromisos.

Desarrollo de la reunión:
Siendo 10:30 am, se da inicio a la reunión convocada entre los actores involucrados.

Se verifica en conjunto las direcciones del barrio Cristal Alto que son objeto de intervención de los contratos en cuestión (Acueducto, Alcantarillado, Espacio Público).

Se informa por parte de el representante de Alcantarillado que las obras referentes a dicho proyecto ya se encuentran finalizadas.

se deja claro por parte del representante de Acueducto que por parte de ellos aún se encuentran pendientes algunas actividades de verificación hidráulica y acometidas, proyectandose fecha de finalización para el 30 de junio.

Se acuerda mantener comunicación constante en aras de iniciar intervención de espacio público a partir de 1 de julio de 2026.

CONSORCIO INTERURBANISMO BGA

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

CONSORCIO ESPACIOS BGA

ACTA DE REUNIÓN

Acuerdos y Compromisos		
Actividad	Responsable	Fecha
Finalización de actividades de Acueducto	Acueducto	30-Jun-2026

Evaluación final de la reunión.

ANEXOS: **Listado de asistencia**
Notas:

- Adicione otras firmas en caso de ser requeridas.
- Anexar el Listado de asistencia a reunión

Firma: _____
Nombre: Sergio Mauricio
Representante de obra.

Firma: _____
Nombre: Alejandra Parra
Representante Interventoría.

Otras firmas:

Nombres y Apellidos	*Comuna – Barrio*	*Cargo*	*Teléfono*	*Firma*
Diego Fabian Villamizar	Amb SP ESP	Ap Operativo	3184023528	
John E Cordero	Int. Alcantarillados	Interventoria	3168537081	
Guimar Gomez	Predevesiones	Supervisor	3194403125	
Mauricio Delgado	Predevesiones	Apoyo PDS Supervisión	3123308898	
Jorge A. Betancourt	Sec. Planeación	Arquitecto	3219905536	

CONSORCIO
INTERURBANISMO
BGA

INTERBGA-164

Bucaramanga, 02 de julio de 2026

Señores:

Laura Rocío Guerrero López
Supervisora
Secretaria de infraestructura
Alcaldía de Bucaramanga
lrguerrerol@bucaramanga.gov.co

Referencia: Contrato de obra No.105 de 2025 cuyo objeto es la "Adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander"

Asunto: Solicitud de gestión interinstitucional para habilitación de frentes de obra – Presupuesto Participativo Vigencia 2023 – Barrio Cristal Alto

Respetados señores,

En ejercicio de las funciones de seguimiento y control derivadas del Contrato de Interventoría No. 158 de 2025, suscrito para la supervisión del Contrato de Obra No. 105 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "Adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander", nos permitimos poner en conocimiento la situación presentada respecto a la ejecución del presupuesto participativo correspondiente a la vigencia 2023 del barrio Cristal Alto, con el fin de solicitar el acompañamiento y gestión por parte de esta Secretaría.

Para el citado presupuesto participativo, la Secretaría de Planeación Municipal viabilizó la intervención de los siguientes tramos:

- Carrera 20B desde la Calle 123 hasta la Calle 124.
- Calle 124 desde la Carrera 20B hasta la Carrera 19A.

- Carrera 19A desde la Calle 125 (vía principal de ingreso al barrio Cristal) hasta encontrar el tapón (talud).

No obstante, es importante precisar que, a la fecha, no ha sido posible iniciar la ejecución de las actividades correspondientes a este presupuesto participativo, debido a que sobre los mismos corredores se venían desarrollando obras de renovación de las redes de acueducto y alcantarillado, ejecutadas por las entidades competentes, situación que impedía técnicamente intervenir el espacio público de manera simultánea y garantizando la estabilidad de las obras a ejecutar.

Con el propósito de coordinar las intervenciones y evitar afectaciones entre contratos, el día 18 de junio de 2026 se llevó a cabo una reunión interinstitucional con la participación de representantes de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Empresa Pública de Alcantarillado de Santander, Secretaría de Infraestructura, contratista de obra e interventoría, en la cual se evaluó el estado de avance de las obras de redes y se definieron compromisos para facilitar el inicio de las actividades correspondientes al Contrato de Obra No. 105 de 2025.

Durante dicha reunión se informó que las actividades correspondientes al componente de alcantarillado se encontraban finalizadas; sin embargo, las obras de acueducto aún continuaban en ejecución.

Como compromisos de la reunión se estableció que:

- El contratista de obra realizaría acercamiento con el Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Cristal Alto, así como el balance de las actividades a ejecutar, con el fin de adelantar las gestiones sociales y técnicas necesarias para el inicio de la intervención.
- Por parte del Acueducto Metropolitano se informó que las obras pendientes serían culminadas a más tardar el 30 de junio de 2026, permitiendo con ello la liberación de los frentes de trabajo.

Con el fin de verificar dichas condiciones, el día de ayer, 01 de julio de 2026, se realizó visita técnica conjunta entre el contratista de obra, la interventoría y el Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio, efectuando recorrido sobre los sectores viabilizados dentro del presupuesto participativo.

Como resultado de la inspección realizada, se evidenció que la dirección identificada dentro del concepto técnico de la Secretaría de Planeación como "Carrera 20B desde la Calle 123 hasta la Calle 124", al ser contrastada con el perfil vial aprobado y el registro fotográfico que soportó la viabilización, corresponde en realidad a la Carrera 20A entre Calles 123 y 124, observándose una inconsistencia en la identificación de la nomenclatura del tramo.

Así mismo, durante la visita se verificó que dicho sector aún no se encuentra en condiciones para dar inicio a las actividades de adecuación del espacio público, toda vez que, conforme a la información suministrada por el representante del Acueducto Metropolitano, permanecen pendientes las pruebas hidráulicas de la red instalada, así como la ejecución de algunas acometidas domiciliarias, actividades indispensables antes de intervenir definitivamente el andén. Como soporte de lo anterior, se anexa el correspondiente registro fotográfico.





Respecto al tramo correspondiente a la Calle 124 entre Carrera 20B y Carrera 19A, se evidenció que las actividades asociadas al componente de acueducto ya fueron ejecutadas; no obstante, aún se encuentra pendiente el retiro de escombros, la limpieza general del frente de obra y el acondicionamiento del área intervenida por parte del contratista encargado de dichas redes, condiciones que actualmente impiden el inicio de las actividades de adecuación del espacio público. Igualmente, durante la inspección se observó la reciente fundida de concreto en algunos sectores de intervención, situación que igualmente limita el ingreso del contratista de espacio público. Se anexa registro fotográfico como soporte.





En consecuencia, a la fecha no ha sido posible dar inicio a la ejecución del presupuesto participativo correspondiente al barrio Cristal Alto, debido a que los frentes de obra aún no han sido entregados en condiciones aptas para su intervención por parte de la entidad involucrada.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Secretaría de Infraestructura, en su calidad de oficina gestora del contrato, brindar el acompañamiento y realizar las gestiones interinstitucionales que considere pertinentes ante las entidades responsables de las obras de redes de servicios públicos, con el fin de lograr el cumplimiento de los compromisos adquiridos, la liberación definitiva de los frentes de trabajo y la entrega de los sectores en condiciones aptas para la ejecución de las actividades de adecuación del espacio público contempladas dentro del presupuesto participativo de la vigencia 2023 del barrio Cristal Alto.

Lo anterior permitirá dar continuidad a la programación contractual, evitar mayores retrasos en la ejecución de las obras y garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos para el Contrato de Obra No. 105 de 2025.

CONSORCIO
INTERURBANISMO
BGA

INTERBGA-164

Quedamos atentos a las instrucciones y gestiones que se adelanten frente al particular.

Cordialmente,

Bitulia Padilla Basto
Representante legal

consorciointerurbanismobga@gmail.com

CONSORCIO INTERURBANISMO BGA

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

CONSORCIO ESPACIOS BGA

ACTA DE REUNIÓN

Número de contrato: 105 - 25
Objeto: Adecuación de espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander.

Asistentes: Contratista de Obra, Interventoría, Secretaría de infraestructura, ediles Comuna 10 y Comunidad del Barrio Cristal Alto	**Fecha:** 08 / 07 / 2026 (dd / mm / aa)	
Barrio: Cristal Alto **Comuna:** 10	**Municipio:** Bucaramanga **Lugar:** Cristal Alto	
Tema: Ejecución del Presupuesto partropativo 2023 del Barrio Cristal Alto - Contrato de Obra N° 105-25	**Hora Inicio:** 10:30pm	**Hora Final:**

Objetivo de la reunión:

Revisión de la Ejecución de Presupuesto partropativo 2023 del Barrio Cristal Alto, dentro del marco del contrato de Obra N° 105 de 2025

Agenda de la reunión:

- Presentación
- Contextualización
- Resolución de dudas y preguntas

Desarrollo de la reunión:

Siendo las 10:30 am, se da inicio a la reunión convocada entre el contratista de obra, interventoría, ediles comuna 10 y comunidad del Barrio Cristal Alto.

El Contratista de obra realiza la apertura de la reunión contextualizando a Ediles comuna 10 y comunidad del Barrio Cristal Alto sobre la situación actual quese presenta para la ejecución del Presupuesto partropativo 2023 del Barrio Cristal Alto, donde en la actualidad el proyecto de reposición de redes de acueducto y alcantarillado se encuentra en ejecución, imposibilitando el inicio de la obras en los puntos de intervención.

Se explica a la comunidad que desde el inicio del contrato se han realizado acercamientos con la piedecuestana, empas y el acueducto metropolitano, con el fin de realizar la gestión y articulación para el inicio de las obras, sin embargo, a la fecha estas entidades no han dado cumplimiento a los compromisos pactados.

CONSORCIO INTERURBANISMO BGA

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

CONSORCIO ESPACIOS BGA

ACTA DE REUNIÓN

Acuerdos y Compromisos		
Actividad	Responsable	Fecha
Radicar solicitud a Secretaría de Infraestructura	Contratista e Interventoría	

Evaluación final de la reunión.

El Contratista de Obra informa que la fecha de finalización del contrato es el 14 de agosto de 2026, por lo cual, bajo el contexto actual no es viable la ejecución del Presupuesto participativo 2023 del Barrio Cristal Alto.

Ediles comuna 10 y representantes de la Barrio Cristal Alto manifiestan estar deacuerdo con la no ejecución del presupuesto participativo 2023 del Barrio Cristal Alto, dadas las situaciones expuestas por el contratista.

ANEXOS: **Listado de asistencia**

Notas:

- Adicione otras firmas en caso de ser requeridas.
- Anexar el Listado de asistencia a reunión

Firma: _____
Nombre: Chastran Florez
Representante de obra.

Firma: _____
Nombre: Johana Suarez S
Representante Interventoría.

Otras firmas:

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

CONSORCIO ESPACIOS BGA

HOJA DE ASISTENCIA

N. Contrato: 105 de 2025	**Asunto :** Ejecución del PP 2023 del Barrio Cristal Alto del Gto de obra N° 105-25.
Fecha : 08 de Julio de 2026	
Objeto: Adecuación de espacio público en el marco del Desarrollo de la estrategia de presupuestos participativos del municipio de Bucaramanga, Santander.	**Lugar:** Cristal Alto

Nombres y Apellidos	Barrio o Comuna	Teléfono	Correo	Cargo que ocupa : Representante de JAC,Edil, Residente, etc.	Firma
Edinson Arias Ortega	10.	3017531793	edi.ar.or@hotmail.com	edil.	
Erasmo Cayco B	10	3163285742	erasmo.c.b@hotmail.com	edil	
Gelmo Mendoza	10	3165858496	gelmo19mendoza@	Edil	
Francisco Prado	10	3118756		Edil	
Laura Rocío Guerrero López		3042509058	lrguerrero@bucan.gov.co	Supervisor. Interventoría	
Iván Alejandro Cuervo	Contratista	3176714777	ivan.a.c@hotmail.com	Residente	
Pedro A. Acuña Trujillo	10	3157385420	pedroantoniotrujillo65@gmail.com	Presidente J.A.C	

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo: 2-S-SdP-202608-00072256
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD:10000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 10000.27/

Bucaramanga, agosto 11 de 2026

Ingeniero
CARLOS JAVIER MÉNDEZ SUÁREZ
Secretario de Infraestructura
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD NÚMERO 2-S-SdIB--202608-00070775, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2026, RELACIONADA CON EL MEJORAMIENTO DE ANDENES MEDIANTE EL EJERCICIO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL BARRIO CRISTAL ALTO DE LA COMUNA 10, PARA LA VIGENCIA 2023.

Cordial saludo.

Con el propósito de dar cumplimiento de manera eficiente al ejercicio de Presupuestos Participativos y, en atención a la solicitud presentada por la Secretaría de Infraestructura relacionada con el mejoramiento de andenes en algunos sectores del barrio Cristal Alto, vigencia 2023, nos permitimos informar que, de acuerdo con lo manifestado, que se presenta una imposibilidad técnica para ejecutar las obras contempladas mediante el Contrato de Obra No. 105 de 2025, toda vez que los tramos priorizados coinciden con las obras de reposición y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado que actualmente vienen siendo ejecutadas por las empresas prestadoras de los servicios públicos.
En este sentido, y de conformidad con lo solicitado mediante el oficio de la referencia, la Secretaría de Planeación considera pertinente sugerir que se adelante la revisión de la viabilidad jurídica, de incluir el barrio Toledo Plata, vigencia 2024, el cual cuenta con viabilidad técnica de parte del Equipo Facilitador de Presupuestos Participativos, dentro de los sectores objeto de intervención para el mejoramiento de andenes, en reemplazo de los tramos inicialmente priorizados en el barrio Cristal Alto.

Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos destinados al ejercicio de Presupuestos Participativos y evitar la intervención de sectores que actualmente se encuentran sujetos a obras de reposición y optimización de redes de servicios públicos. En consecuencia, se sugiere posponer la ejecución de las obras correspondientes al barrio Cristal Alto hasta tanto finalicen las intervenciones que actualmente se adelantan en el sector y se cuente con las condiciones técnicas necesarias que permitan ejecutar posteriormente las obras de mejoramiento de andenes.

Powered by CamScanner

La anterior propuesta se formula para su correspondiente análisis y determinación, de acuerdo con las competencias de la dependencia a su cargo y la normatividad aplicable.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud o información adicional que se requiera al respecto.

Atentamente.

LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Secretaria de Planeación

Proyectó/:Ing. Civil María Niychtme Hani Martínez. CPS Equipo Facilitador de Presupuestos Participativos
Revisó/ : Arq. Jorge Armando Betancourt CPS Equipo Facilitador de Presupuestos Participativos

Powered by CamScanner

CONSORCIO
ESPACIOS
BGA

CONTRATO DE OBRA No. 105

"ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"

REGISTRO FOTOGRÁFICO
SOPORTE SOLICITUD DE ADICIÓN N°4 EN TIEMPO

CONTRATISTA DE OBRA:

CONSORCIO ESPACIOS BGA

AGOSTO, 2026

Costado Oriental de la Cra 15C desde Calle 107D hasta 107F	
	
	

Costado norte de la calle 107 F desde la carrera 15 B hasta 15 C	
	
	

Costado Oriental de la Cra 15B desde la Calle 107F hasta Calle 106











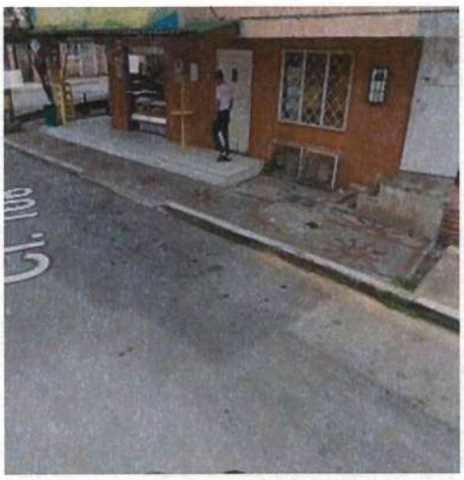














Costado occidental de la Cra 15 C desde Calle 106 hasta Calle 107 A







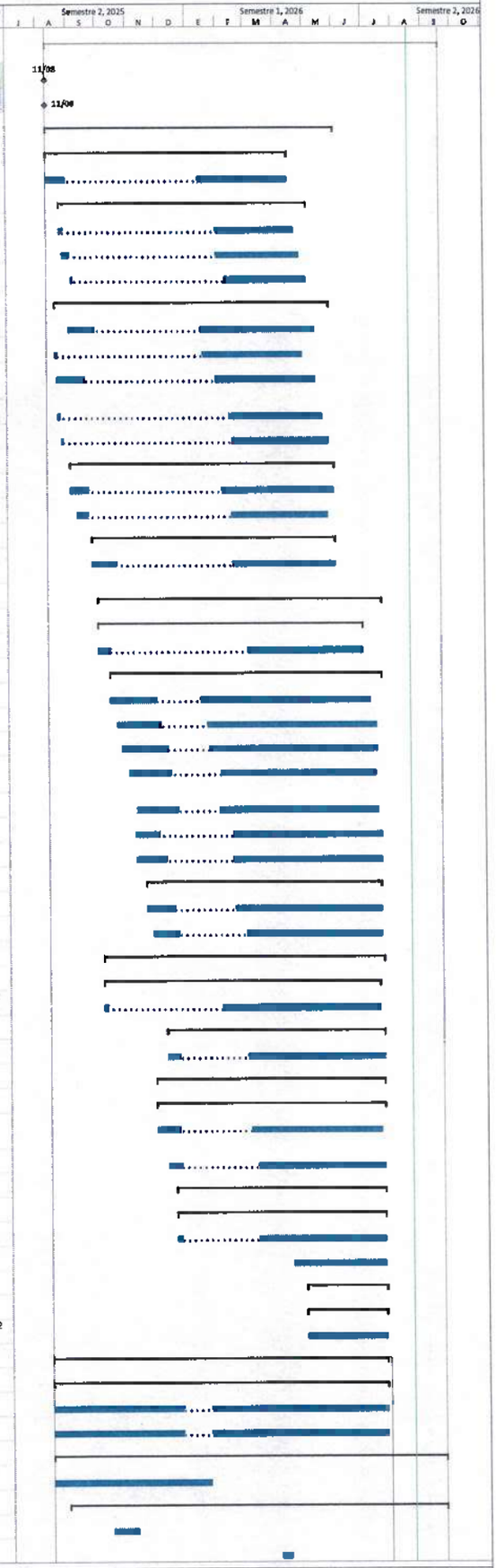




PLAN DE TRABAJO - CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 105

ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

Id	ITEM	Nombre de la Actividad	Duración Estimada	INICIACION TEMPRANA	TERMINACION TEMPRANA	UNIDAD
0		ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	182 días	lun 11/08/25	vie 30/09/26	
1		INICIO DEL PROYECTO	0 días	lun 11/08/25	lun 11/08/25	
2		INICIO PROCESO DE CIERRE DE PROYECTO Y LIQUIDACION CONTRATO	0 días	lun 11/08/25	lun 11/08/25	
3	1	PRELIMINARES	273 días	lun 11/08/25	lun 1/06/26	
4	1.1	MEDICIONES	225 días	lun 11/08/25	mar 14/04/26	
5	1.1.1	Localización y replanteo con comisión topográfica, áreas menores a 5.000 m2	112 días	lun 11/08/25	mar 14/04/26	m2
6	1.2	DESMONTES	291 días	dom 24/08/25	dom 3/05/26	
7	1.2.1	Desmonte de baranda metálica, incluye cargue y retiro	84 días	dom 24/08/25	lun 20/04/26	m
8	1.2.5	p	94 días	mié 27/08/25	dom 26/04/26	u
9	1.2.6	Desmonte, reubicación e instalación de basurera empotrada a piso	86 días	vie 5/09/25	dom 3/05/26	u
10	1.3	DEMOLICIONES	259 días	mar 19/08/25	mar 26/05/26	
11	1.3.1	Demolición de sardineles y/o bordillos en concreto con compresor diésel y martillo, incluye cargue, retiro y disposición	144 días	mar 2/09/25	lun 11/05/26	m3
12	1.3.2	Demolición de sendero en concreto con martillo eléctrico, incluye cargue, retiro y disposición final	106 días	mar 19/08/25	mié 29/04/26	m3
13	1.3.3	Demolición placa de piso en general con compresor diésel y martillo, incluye cargue, retiro y disposición final (incluye pisos, rampas en concreto, adoquín, losa, tableta y cualquier otro tipo	132 días	jue 21/08/25	mar 12/05/26	m3
14	1.3.4	Demoliciones varias en concreto, incluye cargue, retiro y disposición final	99 días	vie 22/08/25	mar 19/05/26	m3
15	1.3.5	Demolición de muros en mampostería e=15 cm, con acabado, sin pañamios, incluye cargue, retiro y disposición final	102 días	mar 26/08/25	mar 26/05/26	m2
16	1.4	EXCAVACIONES	249 días	mié 3/09/25	dom 31/05/26	
17	1.4.1	Descapote manual, incluye cargue, retiro y disposición final	156 días	mié 3/09/25	dom 31/05/26	m3
18	1.4.3	Excavación manual en zanja en material común en seco, ancho máx: 60 cm, prof máx: 100 cm, incluye cargue, retiro y disposición	112 días	mié 10/09/25	lun 25/05/26	m3
19	1.5	RELLENOS	228 días	jue 25/09/25	lun 1/06/26	
20	1.5.1	Suministro e instalación de base granular compactación mecánica, extendido, nivelación y humedecido manual, incluye traslego de material hasta el punto de instalación final	182 días	jue 25/09/25	lun 1/06/26	m3
21	2	CONCRETOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO	269 días	mié 1/10/25	sáb 13/07/26	
22	2.1	CIMENTACIONES EN CONCRETO	250 días	mié 1/10/25	lun 29/06/26	
23	2.1.1	Solado de limpieza en concreto 1500 PSI mezclado en sitio	152 días	mié 1/10/25	lun 29/06/26	m3
24	2.2	ESTRUCTURAS DE PISO EN CONCRETO	257 días	lun 13/10/25	sáb 18/07/26	
25	2.2.1	Construcción de espacio público según MEPB incluye traslego de material hasta el punto de instalación final	229 días	lun 13/10/25	lun 6/07/26	m2
26	2.2.2	Construccion de vados y/o rampas peatonales según MEPB	220 días	lun 20/10/25	lun 13/07/26	u
27	2.2.3	Construccion de vados y/o rampas vehiculares según MEPB	220 días	sáb 25/10/25	lun 13/07/26	u
28	2.2.4	Escalera y/o graderia sobre terreno en concreto 3000 psi mezclado en sitio. Acabado con llana de madera incluye traslego de material hasta el punto de instalación final	205 días	sáb 1/11/25	dom 12/07/26	m3
29	2.2.5	Franja de ajuste al predio	206 días	dom 9/11/25	mar 14/07/26	m2
30	2.2.7	Placa en concreto de 3000 PSI mezclado in Situ espesor de 0.15m reforzada con malla electrosoldada No. 7 de 0.15x0.15 doble	179 días	vie 7/11/25	sáb 18/07/26	m2
31	2.2.8	Placa de piso en concreto de 3000 PSI mezclado in Situ espesor de 0.1m reforzado con malla electrosoldada No. 7 de 0.15x0.15	185 días	sáb 8/11/25	sáb 18/07/26	m2
32	2.3	BORDILLOS, JARDINERAS Y SARDINELES EN CONCRETO	220 días	mar 18/11/25	vie 17/07/26	
33	2.3.1	Bordillo de confinamiento fundido en sitio de (30 x 10 cm) incluye traslego de material hasta el punto de instalación final	180 días	mar 18/11/25	vie 17/07/26	m
34	2.3.3	Sardinel tipo A-10 prefabricado en concreto, acabado de 0.20 x 0.50 x 0.80 m incluye traslego de material hasta el punto de	166 días	mar 25/11/25	vie 17/07/26	m
35	5	ACERO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	266 días	dom 5/10/25	dom 19/07/26	
36	5.1	ACERO DE REFUERZO	262 días	dom 5/10/25	mié 15/07/26	
37	5.1.2	Malla electro soldada	167 días	dom 5/10/25	mié 15/07/26	m2
38	5.2	BARANDAS Y PASAMANOS	202 días	lun 8/12/25	dom 19/07/26	
39	5.2.1	Baranda de protección Metálica 2 Tubos de 2" Horizontales y 1 tubo de 2" vertical cada 2m anclada al piso	154 días	lun 8/12/25	dom 19/07/26	m
40	5	CAJAS Y POZOS DE INSPECCIÓN	219 días	jue 27/11/25	dom 19/07/26	
41	5.1	MANTENIMIENTO Y/O REESTRUCTURACIÓN DE CAJAS Y POZOS DE INSPECCION	213 días	jue 27/11/25	dom 19/07/26	
42	5.1.2	Realice de 0.2 m de caja electrica -sanitaria-telefonica de mamposteria incluye pañete. Dimensiones de la caja desde 0.4 x0.4 metros hasta 0.80 x 0.80 metros	159 días	jue 27/11/25	jue 16/07/26	u
43	5.1.3	Realice pozos EMPAS	144 días	mar 9/12/25	dom 19/07/26	u
44	6	MOBILIARIO URBANO	193 días	mié 17/12/25	dom 19/07/26	
45	6.1	MOBILIARIO EN ESTRUCTURA METÁLICA	193 días	mié 17/12/25	dom 19/07/26	
46	6.1.2	Semisistro e instalación de bolardo metálico empotrado, (incluye cimentación)	136 días	mié 17/12/25	dom 19/07/26	u
47	6.1.5	Suministro e instalación de dispositivo comercial	95 días	jue 16/04/26	dom 19/07/26	u
48	8	OFICIOS VARIOS	93 días	mié 29/04/26	lun 20/07/26	
49	8.1	ASEO Y LIMPIEZA	83 días	mié 29/04/26	lun 20/07/26	
50	8.1.1	Aseo y limpieza general	83 días	mié 29/04/26	lun 20/07/26	m2
51	9	CONTROL DE IMPACTOS	322 días	lun 11/08/25	lun 20/07/26	
52	9.1	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y DE TRÁNSITO	322 días	lun 11/08/25	lun 20/07/26	
53	9.1.1	Plan de Manejo Ambiental	315 días	lun 11/08/25	lun 20/07/26	u
54	9.1.2	Plan de Manejo de Tránsito	315 días	lun 11/08/25	lun 20/07/26	u
55	10	ESTUDIOS Y DISEÑOS	382 días	lun 11/08/25	vie 18/09/26	
56	10.1.1	Complementacion y Ajustes a Estudios y Diseños	199 días	lun 11/08/25	dom 18/01/26	u
57	NP	ITEMS NO PREVISTOS	366 días	mié 27/08/25	vie 18/09/26	
58	NP1	Franja de ajuste al pavimento	25 días	sáb 11/10/25	mar 4/11/25	
59	NP2	Empradizamiento de zona verde	10 días	mié 1/04/26	vie 10/04/26	

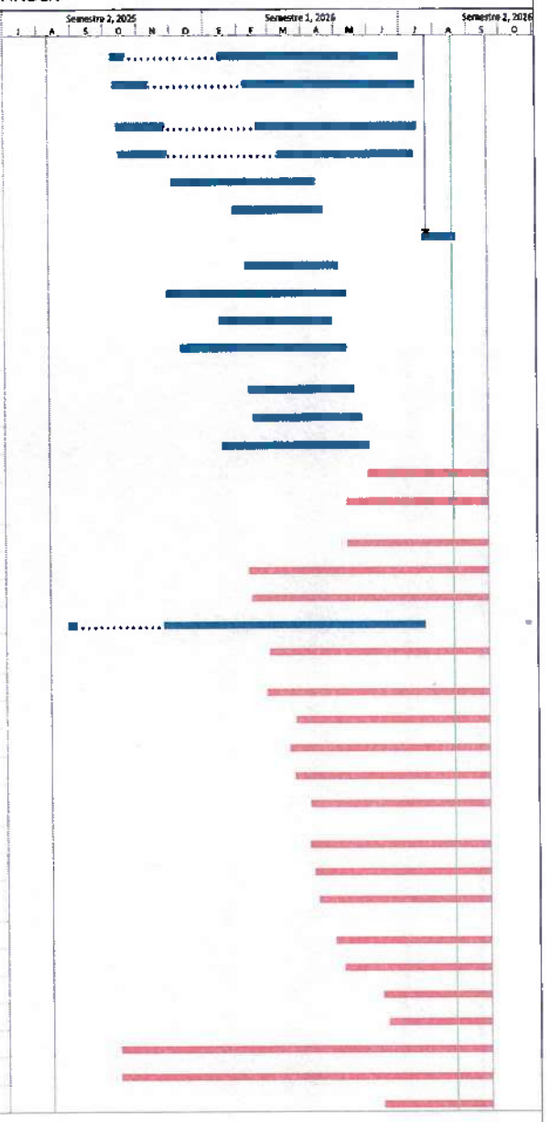


Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tareas externas
Hito externo
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
Sólo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
Sólo el comienzo
Sólo fin
Fecha límite
Tarea hito de predecesor controlador de ruta de acc
Tarea de resumen de predecesor controlador de ruta
Tarea normal de predecesor controlador de ruta de a
Tareas críticas
División crítica
Progreso

PLAN DE TRABAJO - CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 105

ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

Id	ITEM	Nombre de la Actividad	Duración Estimada	INICIACION TEMPRANA	TERMINACION TEMPRANA	UNIDAD
60	NP3	Bloque de concreto ref 0-80 0.20*0.35*0.80 para confinamiento	180 días	mié 8/10/25	lun 29/06/26	
61	NP4	Contenedor de raices longitudinal, rectangular o cuadrado en concreto de 3000 psi mezclado in situ espesor de 10 cm, incluye malla y acero hasta 100 cm de profundidad.	191 días	vie 10/10/25	mar 14/07/26	
62	NP5	Leseta lisa, guia, demarcacion y o tapeal 0.20*0.20	198 días	lun 13/10/25	jue 16/07/26	
63	NP6	Corte al paramento.	169 días	mié 15/10/25	dom 12/07/26	
64	NP7	Localización y replanteo con comisión topográfica, áreas menores a 5.000 m2 (ajuste a 2026)	110 días	mar 2/12/25	dom 12/04/26	
65	NP8	Desmonte de baranda metálica, incluye cargue y retiro (ajuste a 2026)	63 días	mar 27/01/26	dom 19/04/26	
66	NP9	Desmonte, reubicación e instalación de señal de tránsito empotrada a piso (ajuste a 2026)	80 días	mié 22/07/26	jue 29/09/26	
67	NP10	Desmonte, reubicación e instalación de basurera empotrada a piso (ajuste a 2026)	86 días	sáb 7/02/26	dom 3/05/26	
68	NP11	Demolición de sardineles y/o bordillos en concreto con compresor diesel y martillo. Incluye cargue, retiro y disposición	143 días	jue 27/11/25	dom 10/05/26	
69	NP12	Demolición de sardinel en concreto con martillo eléctrico. Incluye cargue, retiro y disposición final (ajuste a 2026)	104 días	mié 14/01/26	lun 27/04/26	
70	NP13	Demolición placa de piso en general con compresor diesel y martillo, incluye cargue, retiro y disposición final (incluye pisos, rampas en concreto, adoquín, losa, tableta y cualquier otro tipo	130 días	mié 10/12/25	dom 10/05/26	
71	NP14	Demolición de varios en concreto, incluye cargue, retiro y disposición final (ajuste a 2026)	97 días	mar 10/02/26	dom 17/05/26	
72	NP15	Demolición de muros en mamposteria e=15 cm, con acabado, sin andamios, incluye cargue, retiro y disposición final (ajuste a 2026)	100 días	sáb 14/02/26	dom 24/05/26	
73	NP16	Desarpete manual, incluye cargue, retiro y disposición final (ajuste a 2026)	156 días	vie 16/01/26	dom 31/05/26	
74	NP17	Excavación manual en zanja en material comun en seco, ancho max: 60 cm, prof max: 100 cm. Incluye cargue, retiro y disposición	131 días	dom 31/05/26	vie 18/09/26	
75	NP18	Suministro e instalación de base granular compactación mecánica, extendido, nivelación y humedecido manual. Incluye traslago de material hasta el punto de instalación final (ajuste a 2026)	131 días	lun 11/05/26	vie 18/09/26	
76	NP19	Solado de limpieza en concreto 1500 PSI mezclado en sitio (ajuste a 2026)	131 días	lun 11/05/26	vie 18/09/26	
77	NP20	Construcción de espacio público según MEP6 incluye traslago de material hasta el punto de instalación final (ajuste a 2026)	222 días	lun 9/02/26	vie 18/09/26	
78	NP21	Construccion de vados y/o rampas peatonales según MEP6 (ajuste a 2026)	219 días	jue 12/02/26	vie 18/09/26	
79	NP22	Construccion de vados y/o rampas vehiculares según MEP6 (ajuste a 2026)	226 días	mié 27/08/25	mar 21/07/26	
80	NP23	Escalera y/o graderia sobre terreno en concreto 3000 psi mezclado en sitio. Acabado con llana de madera incluye traslago de material hasta el punto de instalación final (ajuste a 2026)	208 días	sáb 28/02/26	vie 18/09/26	
81	NP24	Franja de ajuste al predio (ajuste a 2026)	206 días	mié 25/02/26	vie 18/09/26	
82	NP25	Placa en concreto de 3000 PSI mezclado in Sitio espesor de 0.15m reforzada con malla electrosoldada No. 7 de 0.15x0.15 doble	179 días	mar 24/03/26	vie 18/09/26	
83	NP26	Placa de piso en concreto de 3000 PSI mezclado in Sitio espesor de 0.1m reforzada con malla electrosoldada No. 7 de 0.15x0.15	185 días	mié 18/03/26	vie 18/09/26	
84	NP27	Bordillo de confinamiento fundido en sitio de (30 x 10 cm) incluye traslago de material hasta el punto de instalación final (ajuste a	180 días	lun 23/03/26	vie 18/09/26	
85	NP28	Sardinel tipo A-10 prefabricado en concreto, achaflanado de 0.20 x 0.50 x 0.80 m incluye traslago de material hasta el punto de instalación final (ajuste a 2026)	166 días	lun 6/04/26	vie 18/09/26	
86	NP29	Malla electro soldada (ajuste a 2026)	167 días	dom 5/04/26	vie 18/09/26	
87	NP30	Baranda de protección Metálica 2 Tubos de 2" Horizontales y 1 tubo de 2" vertical cada 2m anclado al piso (ajuste a 2026)	163 días	jue 9/04/26	vie 18/09/26	
88	NP31	Realce de 0.2 m de caja electrica -sanitaria-telefonica de mamposteria incluye pañete. Dimensiones de la caja desde 0.4 x0.4 metros hasta 0.80 x 0.80 metros (ajuste a 2026)	159 días	lun 13/04/26	vie 18/09/26	
89	NP32	Realce pozos EMPAS (ajuste a 2026)	144 días	mar 28/04/26	vie 18/09/26	
90	NP33	Suministro e instalación de baranda metálico empotrado, (incluye cimentación) (ajuste a 2026)	136 días	mié 6/05/26	vie 18/09/26	
91	NP34	Suministro e instalación de dispositivo comercial (ajuste a 2026)	100 días	jue 11/06/26	vie 18/09/26	
92	NP35	Aseo y limpieza general (ajuste a 2026)	95 días	mar 16/06/26	vie 18/09/26	
93	NP36	Plan de Manejo Ambiental (ajuste a 2026)	320 días	dom 12/10/25	vie 18/09/26	
94	NP37	Plan de Manejo de Trafico (ajuste a 2026)	320 días	dom 12/10/25	vie 18/09/26	
95	NP38	Suministro e instalación de dispositivo comercial, medidas (1,60*1,20*2,40)	100 días	jue 11/06/26	vie 18/09/26	



Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tareas externas
Hito externo
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
Sólo duración

Informe de resumen manual
Resumen manual
Sólo el comienzo
Sólo fin
Fecha límite
Tarea hito de predecesor controlador de ruta de acc
Tarea de resumen de predecesor controlador de ruta
Tarea normal de predecesor controlador de ruta de a
Tareas críticas
División crítica
Progreso

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

La suscrita **ZULMA LILIAN HIGUERA LEÓN** con cédula de ciudadanía N.37.540.826 con T.P.132156-T, Contador Público del **CONSORCIO INTER URBANISMO BGA**, identificado con **NIT 901.964.773-1.**

Certifico que:

El Consorcio se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de todo el personal que se encuentra laborando dentro del mismo y que así lo requiere, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2026.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide en Floridablanca, Santander, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

Zulma Lilian Higuera León
Contador Público
T.P. 132156-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

132156-T



ZULMA LILIAN
HIGUERA LEON
C.C. 37540826
RESOLUCION INSCRIPCION 011 FECHA 14/02/2008
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 142250

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B1B97A76BBC2671A7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ZULMA LILIAN HIGUERA LEON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37540826 de PIEDECUESTA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 132156-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141229593320

(415)7707212489984(8020) 000014122959332 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 6 4 7 7 3	1	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO INTER URBANISMO BGA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1

41. Dirección principal
CL 39 # 29 - 190

42. Correo electrónico combustrucsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 5 3 4 7 9 5 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 2 5 0 5 2 7	7 1 1 2	2 0 2 5 0 5 2 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 14 48 52 55

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-15 / 05:24:57PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PADILLA BASTO BITULIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229593320

(415)7707212489984(8020) 000014122959332 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 6 4 7 7 3	1	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 5 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 8 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 0 5 2 7	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 03-08-2026 05:11:36PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229593320

(415)7707212489984(8020) 000014122959332 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 6 4 7 7 3	1	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 5 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 3 3 9 6 3 5 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PADILLA	BASTO	BITULIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 5 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 8 4 8 9 1 9 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RINCON	ROBLES	CAROLINA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229593320

(415)7707212489984(8020) 000014122959332 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 6 4 7 7 3	1	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 4 6 8 9 6 0	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: REDCO CONSULTORES S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 0	2 0 2 5 0 5 2 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 2 4 5 6 2 7	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DIZAP INGENIERIA & SUMINISTROS S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 5 0 5 2 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229593320

(415)7707212489984(8020) 000014122959332 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 6 4 7 7 3	1	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 5 4 0 8 2 6	8	1 3 2 1 5 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HIGUERA	LEON	ZULMA	LILIAN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301158223

PIB
17:37:09

Bogotá DC, 13 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BITULIA PADILLA BASTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63396359:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de agosto de 2026, a las 17:32:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63396359
Código de Verificación	633963592608131732 53

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:39:42 PM horas del 13/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63396359**
Apellidos y Nombres: **PADILLA BASTO BITULIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia.
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/08/2026 09:35:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63396359** y Nombre: **BITULIA PADILLA BASTO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro Interno de validación No. **145714128** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 301177447

PIB
08:30:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DIZAP INGENERIA &SUMINISTROS S.A.S identificado(a) con NIT número 9012456278:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de agosto de 2026, a las 08:30:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012456278
Código de Verificación	9012456278260814083000

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/08/2026 08:31:59 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9012456278**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145703544** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 615 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301178068

PIB
08:39:15

Bogotá DC, 14 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1096225874:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:40:01 AM horas del 14/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1096225874**
Apellidos y Nombres: **ZAPATA HERNANDEZ CRISTIAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/08/2026 09:12:40 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1096225874** y Nombre: **CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145710180** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de agosto de 2026, a las 08:38:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1096225874
Código de Verificación	1096225874260814083859

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de agosto de 2026, a las 08:46:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901468960 3
Código de Verificación	9014689603260814084638

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301178747

PIB
08:47:18

Bogotá DC, 14 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COMBUSTRUC S.A.S identificado(a) con NIT número 9014689603:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/08/2026 08:52:04 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9014689603**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145706814** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de agosto de 2026, a las 09:05:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28489193
Código de Verificación	284891932608140905 49

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301180464

PIB
09:06:18

Bogotá DC, 14 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAROLINA RINCON ROBLES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28489193:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/08/2026 09:07:40 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **28489193** y Nombre: **CAROLINA RINCON ROBLES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145709359** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:08:38 AM horas del 14/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **28489193**
Apellidos y Nombres: **RINCON ROBLES CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.